

AÑO: **2000**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0206-2004

**ASUNTO: Ratificación del Compromiso Fed
por el crecimiento y la disciplina fiscal
firmado por los gobernad.de las Prov.,el
interventor fed.de Corrientes, el jefe de
Gobierno de Bs.As. y el Gobierno Nac.**

FECHA DE SANCION: **18 de diciembre de 2000**

CONSTA DE ⁸¹ FOLIOS

AÑO. **2000**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. **5226**

ASUNTO: . RATIFICACION . DEL . COMPROMISO . FEDERAL . POR . EL . CRECIMIENTO . . .
. Y . LA . DISCIPLINA . FISCAL . FIRMADA . POR . LAS . GOBERNADORES . DE . LAS . PROVIN- . .
. CIAS . . EL . INTERVENTOR . FEDERAL . DE . LA . PROVINCIA . DE . CORRIENTES . . EL . JEFE .
. DE . GOBIERNO . DE . LA . CIUDAD . DE . BUENOS . AIRES . Y . EL . GOBIERNO . NACIONAL

FECHA DE SANCION: 18/12/00

CONSTA DE **(67)** FOLIOS

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS



H.C.D. N° 082 Folio 015 Año 2000
H.C.S. N° Folio Año

Fecha de presentación 05.12.2000 (8:55 Hs).
Fecha de presentación

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota N° 52. P.E. 2000 (01.12.00)

ASUNTO: Refacción del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" firmado por los Gobernadores de las provincias, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

ENTRADA

Fecha: 05 de diciembre de 2000
Comisión de: Sup. Const. de FyOP
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

PRIMERA SANCION

Fecha:

Fecha:

SEGUNDA REVISION

SEGUNDA REVISION

Fecha:

Fecha:

ULTIMA REVISION

ULTIMA REVISION

Fecha:

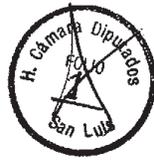
Fecha:

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



NOTA N°

52

PE - 2000

San Luis,

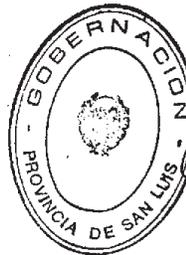
1 DICIEMBRE 2000

Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de San Luis
Dn. RAUL ERNESTO OCHOA
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle adjunto para su sanción el Proyecto de Ley de ratificación del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 17 de noviembre de 2000 por los Gobernadores de las provincias, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

C.P.N. Claudio Javier Poggi
Ministro de Hacienda
y Obras Públicas



Dr. MOLEO RODRIGUEZ SAA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 05.12.2000	Hora: 8:55
Fojas: Diecinueve (19)	Fig. 1

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de la Honorable Legislatura el proyecto de ley adjunto mediante el cual se ratifica el *Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal* firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 17 de noviembre de 2000 por los Gobernadores de las Provincias Argentinas, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en representación del Gobierno Nacional el Jefe de Gabinete de Ministros, Chrystian Colombo; el Ministro de Economía, Dr. José Luis Machinea; y el Ministro del Interior Dr. Federico Storani.

El Compromiso surge "ante la necesidad de impulsar medidas que permitan el crecimiento equilibrado de la Nación en su conjunto, disminuyendo la vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal; y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionado tanto por factores cíclicos de origen internos como perturbaciones externas."

El Compromiso firmado dispone en sus puntos salientes:

- Las partes reiteran los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de diciembre de 1999, ratificado por Ley N° 25.235 y ley Provincial N° 5192, y se comprometen al cumplimiento de lo acordado en el mismo.
- La Nación y las provincias se comprometen a presentar en el año 2001 un proyecto de nueva ley de coparticipación federal.
- El Compromiso Federal propone al Honorable Congreso de la Nación prorrogar por el plazo de cinco (5) años la vigencia de las leyes 24.977, 25.067, 24.464, 20628 y sus modificatorias, 23966 y sus modificatorias, 24699 y sus modificatorias, 24919, 25063, 24130, 25.082 y 25.239, siempre que, no se sancione con anterioridad la ley de Coparticipación Federal en

an

C. P. Claudio Javier Poggi
Ministro de Hacienda
y Obras Públicas

Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



los términos establecidos por el artículo 75 inc. 2 de la Constitución Nacional.

- Respecto a la distribución de recursos coparticipables y en la medida que no se sancione una nueva ley, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2° de la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma. Establece, además que durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias a las provincias serán de Pesos mil trescientos sesenta y cuatro millones (\$ 1.364.000.000), que la Nación garantiza como límite inferior y superior de dichas transferencias. Para los años 2003, 2004 y 2005 las transferencias serán el promedio anual de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores, garantizándose un mínimo de pesos mil cuatrocientos millones (\$ 1.400.000.000), mil cuatrocientos cuarenta millones (\$ 1.440.000.000) y mil cuatrocientos ochenta millones (\$ 1.480.000.000) respectivamente.
- Las provincias se comprometen al congelamiento de sus gastos primarios hasta el año 2005, en la medida que presenten desequilibrios fiscales actuales o potenciales, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal.
- Respecto de la deuda por garantías de FONAVI correspondiente al año 1999, que mantiene la Nación con las Provincias , se compromete a pagarla de la siguiente forma: 50 % en dos pagos iguales al 30 de abril y 31 de agosto del año 2001, y el 50 % restante en el año 2003.
- Las partes también se comprometen a diseñar procedimientos para a la amplia difusión de las cuentas fiscales a la firma de un Pacto de Armonización Tributaria.
- El Gobierno Nacional se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo, con relación a lo estipulado en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, enviado al Honorable Congreso de la Nación. El Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales acuerdan la utilización de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$225.000.000,00.-) para los programas de empleo y desarrollo social administrados exclusivamente por los Gobiernos Provinciales. De estos montos será destinado el OCHENTA POR CIENTO (80 %) a programas de empleo y el VEINTE POR

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature of Claudio Javier Poggi.
C.P.N. Claudio Javier Poggi
Ministro de Hacienda
y Obras Públicas

Handwritten signature of Adolfo Rodríguez Sáa.
Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



CIENTO (20 %) restante a programas sociales. En los años posteriores, y durante la vigencia del presente compromiso, los gobiernos provinciales serán los encargados de administrar el TREINTA POR CIENTO (30 %) de lo presupuestado en el año 2001 para los programas de empleo transitorio o equivalentes a cargos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos o su equivalente en el futuro y de los programas alimentarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente o equivalente en el futuro más el incremento en dichos programas que se determine en los Presupuestos correspondientes a cada ejercicio. Lo asignado a la administración de las Provincias de acuerdo con la presente cláusula no podrá exceder el 50 % del total presupuestado para los citados programas. El Gobierno Nacional transferirá los fondos a las Provincias en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los fondos será distribuida entre las Provincias de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en partes iguales y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de acuerdo con los coeficientes de coparticipación establecidos en la Ley N° 23.548, adecuada de acuerdo con el Decreto 702/99. Los Gobiernos Provinciales, asimismo, se comprometen a confeccionar un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales integrando en este los existentes a nivel nacional, provincial y municipal. Se invitará a las Municipalidades a sumar sus programas a este padrón, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Se deberán respetar, tanto a nivel nacional como provincial, criterios objetivos para asignar los recursos a distribuir, tales como distribución de la población desocupada, población con necesidades básicas insatisfechas y otros indicadores de situación de pobreza. La Nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 25.152.

- El presente compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las Provincias y en la Nación, y los valores del federalismo. El Gobierno Nacional es, en definitiva, el garante del cumplimiento de tales principios y -en tal sentido- se obliga a propiciar un pacto de similares características en las jurisdicciones provinciales que así lo requieran y a promover la consecuente reciprocidad entre las legislaturas nacionales y provinciales necesarias para la sanción de las leyes requeridas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. A. N. Claudio Javier Poggi
Ministro de Hacienda
y Obras Públicas

[Handwritten signature]
Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS

para la transformación del Estado y el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. En consecuencia, el Gobierno Nacional asume el compromiso político de solicitar a sus bancadas de legisladores provinciales la aprobación de la legislación necesaria para la concreción del presente acuerdo.

El presente acuerdo significa un gran aporte que realizan los Gobiernos Provinciales al Gobierno Nacional posibilitando con la firma del mismo que la Nación pueda recibir ayuda de los organismos de créditos internacionales y salir de la asfixia financiera en que se encuentra, disminuyendo el riesgo país y permitiendo obtener financiamiento a menores tasas.

Por lo antes expuesto, se eleva a consideración de esa Honorable Legislatura, el proyecto de Ley que ratifica el compromiso firmado.

C. P.N. Claudio Javier Poggi
Ministro de Hacienda
y Obras Públicas

Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
GOBERNADOR/DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ART.1° - Ratifícase, en lo que es competencia de la Legislatura Provincial, el *Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal* firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 17 de noviembre de 2000 por los Gobernadores de las Provincias Argentinas , el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en representación del Gobierno Nacional el Jefe de Gabinete de Ministros, Chrystian Colombo; el Ministro de Economía, Dr. José Luis Machinea, y el Ministro del Interior Dr. Federico Storani y que como anexo forma parte de la presente.

ART.2° - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

C.R.N. Claudio Javier Poggi
Ministro de Hacienda
y Obras Públicas

Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAÁ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS



**COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO
Y LA DISCIPLINA FISCAL**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2000, se reúnen los Señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional Don Chrystian COLOMBO, Ministro de Economía de la Nación, Don José Luis MACHINEA y Ministro de Interior de la Nación, Don Federico STORANI por una parte y representando al Estado Nacional, y los Señores Gobernadores, Interventor Federal y Jefe de Gobierno abajo firmantes representando a sus respectivos Estados Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la necesidad de impulsar una serie de medidas que permitan un crecimiento equilibrado de la Nación en su conjunto, disminuyendo la vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal; y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionadas tanto por factores cíclicos de origen interno como por perturbaciones externas.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature and notes on the right margin]

En tal sentido se suscribe el presente COMPROMISO, que establece lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno ^{NACIONAL} ~~Federal~~, los Gobernadores de Provincia, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante las Partes, reiteran los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de Diciembre de 1999, ratificado por Ley N° 25.235 y se comprometen al cumplimiento integral de lo acordado en el mismo.

El presente acuerdo no sustituye al anterior, salvo en aquellas cláusulas en que taxativamente así se exprese.

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



SEGUNDO: Las Partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos en cumplimiento del art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional, que responda a un sentido federal, a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacional y provinciales y, asimismo, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes, tanto nacional como provinciales, de solvencia fiscal.

TERCERO: Si no se sancionara con anterioridad una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, a partir del 1 de enero de 2001 el esquema de transferencias de recursos tributarios coparticipables se efectuará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Acuerdo.

CUARTO: Proponer al Honorable Congreso de la Nación prorrogar por el plazo de CINCO (5) años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que, con anterioridad no se sancione la ley de Coparticipación Federal que establece el art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional:

- Ley N° 24.977 y modificatorias
- Ley N° 25.067
- Ley N° 24.464
- Ley N° 20.628 (T.O. Impuesto a las Ganancias), y sus modificatorias.
- Ley N° 23.966 (T.O. 1997 y sus modificatorias).
- Ley N° 24.699, y sus modificatorias.
- Ley N° 24.919 (prórroga de Ganancias y de la ley 24.699)
- Ley N° 25.063.
- Ley N° 24.130.
- Ley N° 25.082
- Ley N° 25.239

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la Nación y las

Vertical column of handwritten signatures on the left side of the page.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.

Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page.



SEGUNDO: Las Partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos en cumplimiento del art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional, que responda a un sentido federal, a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacional y provinciales y, asimismo, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes, tanto nacional como provinciales, de solvencia fiscal.

TERCERO: Si no se sancionara con anterioridad una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, a partir del 1 de enero de 2001 el esquema de transferencias de recursos tributarios coparticipables se efectuará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Acuerdo.

CUARTO: Proponer al Honorable Congreso de la Nación prorrogar por el plazo de CINCO (5) años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que, con anterioridad no se sancione la ley de Coparticipación Federal que establece el art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional:

- Ley N° 24.977 y modificatorias
- Ley N° 25.067
- Ley N° 24.464
- Ley N° 20.628 (T.O. Impuesto a las Ganancias), y sus modificatorias.
- Ley N° 23.966 (T.O. 1997 y sus modificatorias).
- Ley N° 24.699, y sus modificatorias.
- Ley N° 24.919 (prórroga de Ganancias y de la ley 24.699)
- Ley N° 25.063.
- Ley N° 24.130.
- Ley N° 25.082
- Ley N° 25.239

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la Nación y las

Vertical handwritten notes on the left margin, including the name 'Feyllip...' and various initials and signatures.

Large handwritten signature on the right side of the page, and other smaller signatures below it.

Horizontal handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the number '19' and several initials.



provincias. Asimismo se solicitará al Honorable Congreso de la Nación la sanción de todo el conjunto de leyes complementarias necesarias para el correcto cumplimiento y ejecución del mismo, como también la suspensión del artículo tercero de la Ley N° 25.082.

QUINTO: En la medida en que no se sancione con anterioridad una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2° y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2 de la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las Leyes Nros 23.966, 24.130, 24.464, 24.699, 25.082, y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre la Nación y las Provincias.

SEXTO: Durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias por todo concepto (Coparticipación de impuestos y Fondos Específicos) a Provincias emergentes de la ley N° 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las leyes 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos se fijan en una suma única y global mensual, de envío automático y diario, equivalente a PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$1.364.000.000), que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro. Los recursos a transferir a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

La Nación garantizará una transferencia mínima mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$1.400.000) para el año 2003, de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$1.440.000) para el año 2004 y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$1.480.000) para el año 2005.

La presente cláusula se acuerda en conformidad con lo establecido por el Artículo 75, inciso 3° de la Constitución Nacional.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



SEPTIMO: Si al 31 de diciembre de 2003 no se hubiera sancionado una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, el gobierno nacional podrá enviar al Honorable Congreso de la Nación, previo acuerdo de los gobernadores, un proyecto de ley que incorporará las siguientes definiciones:

a). La masa a coparticipar podrá incluir todos los recursos nacionales, con excepción de los derechos de importación y exportación previstos en los Artículos 4° y 75 inc. 1° de la Constitución Nacional;

b). los recursos a transferir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante cada año serán el promedio plurianual de lo recaudado coparticipable en los ejercicios anteriores;

c) los recursos que sean desafectados del financiamiento del Sistema Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la disminución del déficit previsional, se distribuirán entre la Nación por una parte, y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires por la otra;

d) se contemplará la introducción de instrumentos fiscales eficaces a los fines de atemperar los efectos del ciclo económico;

e) el sistema de transferencias será simplificado, eliminando las precoparticipaciones que sufren actualmente diversos tributos;

f) los nuevos criterios para el reparto secundario serán aplicables sobre el incremento de la recaudación a coparticipar;

g) la constitución de un Organismo Fiscal Federal que tendrá a su cargo el control y fiscalización del futuro régimen de coparticipación federal de impuestos, el que deberá asegurar la representación de la Nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVO: El Gobierno Nacional, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no aumentar sus respectivos niveles de gasto primario, en la medida que presenten ~~desequilibrios~~ desequilibrios fiscales actuales o potenciales, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, de acuerdo con los objetivos planteados, para la Nación, en la legislación relativa a la Ley de Administración de Recursos Públicos. Asimismo, las provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar en sus respectivas

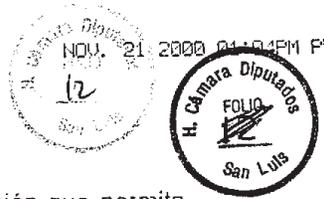
[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten notes and signatures on the bottom left margin]

[Handwritten notes and signatures on the bottom right margin]

[Large handwritten signature across the bottom of the page]



Jurisdicciones, durante el año 2001, el dictado de una legislación que permita cumplir con el artículo sexto del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999.

NOVENO: Las jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, durante la vigencia del presente Compromiso, no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los mismos, los que no se computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del Artículo 9 de la Ley N° 23548.

DECIMO: El Gobierno Nacional, asegurará y profundizará el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta el año 2005 para las jurisdicciones provinciales con dificultades financieras, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), el Banco de la Nación Argentina u otras herramientas financieras, incluyendo los que puedan provenir de organismos de crédito multilateral.

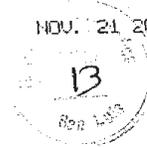
DECIMO PRIMERO: La Nación se compromete a atender el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las deudas con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) correspondiente al ejercicio 1999 en DOS (2) pagos similares a ser efectivos antes del 30 de abril y el 31 de agosto de 2001. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será cancelado antes del 31 de marzo de 2003. Las provincias que renuncien al cobro de esta segunda mitad de la deuda recibirán de la Nación programas de empleo y sociales, a crearse y a ser propuestos por las provincias, adicionales a los existentes, por un monto equivalente al resignado, durante el año 2001.

DECIMO SEGUNDO: Los Poderes Ejecutivos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporarán en los respectivos mensajes de elevación de sus Presupuestos, presupuestos plurianuales que incluyan la programación fiscal para, por lo menos, los siguientes TRES (3) años. Dichos presupuestos contendrán, como mínimo, la siguiente información:

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'M. C. ...']

[Handwritten signature on the right margin, possibly 'D. ...']

[Handwritten signature at the bottom right, possibly 'M. ...']



- proyecciones de recursos por rubros;
- proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;
- programa de inversiones del período;
- programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales;
- criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento;
- acuerdos-programas celebrados y sus respectivos montos;
- descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

DECIMO TERCERO: Los gobiernos de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo presupuesto corriente, su ejecución, deuda y la proyección de sus servicios mediante sistemas informáticos. Adicionalmente, acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores (Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSES).

La documentación producida en el ámbito de las Administraciones Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla a continuación, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla:

- a) estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;
- b) ordenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados;
- c) ordenes de pago ingresadas a las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al resto de las tesorerías de dichas administraciones;
- d) pagos realizados por las Tesorerías Nacional Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el resto de las tesorerías de las mismas;

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'M. P. ...']

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature that appears to be 'P. ...']

[Large handwritten signature across the bottom of the page, possibly reading 'M. P. ...']



- e) datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de aquellos proyectos financiados por organismos multilaterales;
- f) listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;
- g) saldo actualizado, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos contraídos para futuros ejercicios;
- h) listados de cuentas a cobrar,
- i) inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras;
- j) estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administraciones provinciales de Ingresos Públicos y las Direcciones de Rentas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la reglamentación que ella misma determine;
- k) información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos;
- l) toda otra información relevante necesaria para permitir el control y cumplimiento de las normas del sistema nacional y provincial de administración financiera y las establecidas por la presente ley.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO: El Gobierno ^{Nacional} ~~Provincial~~, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la ley N° 24.629, a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en sus respectivos presupuestos, como asimismo en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]



DECIMO QUINTO: Las Partes reafirman la Cláusula Novena del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999. En tal sentido, y en aras de procurar la modernización del sistema tributario, suscribirán en los próximos CUATRO (4) meses, convenios de adhesión destinados a poner en funcionamiento en las respectivas jurisdicciones el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) ratificado en el Capítulo V de la Ley N° 25.345; incorporar en forma progresiva y en el plazo de los próximos DOCE (12) meses, el código de identificación tributaria en los registros indicados en los artículos 4° al 7° de la Ley N° 25.345; e impulsar la celebración de convenios entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Administraciones provinciales de Ingresos Públicos o Direcciones Generales de Rentas provinciales, para la transferencia y puesta en marcha en el término de DOCE (12) meses del Sistema OSIRIS o similares de recaudación en las jurisdicciones provinciales.

Asimismo, las partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de armonización tributaria, entre el Gobierno Nacional y las Provincias, invitando a los Municipios, respetando los principios Constitucionales que rijan en cada provincia, y persiguiendo el objetivo de eliminar la existencia de tributos y otro tipo de cargas con efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo.

DECIMO SEXTO: El Gobierno Nacional se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo, con relación a lo estipulado en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, enviado al Honorable Congreso de la Nación. El gobierno nacional y los gobiernos provinciales acuerdan la utilización de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$225.000.000) para los programas de empleo y desarrollo social administrados exclusivamente por los gobiernos provinciales. De estos montos será destinado el OCHENTA POR CIENTO (80%) a programas de empleo y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante a programas sociales. En los años posteriores, y durante la vigencia del presente compromiso, los gobiernos provinciales serán los encargados de administrar el TREINTA POR CIENTO (30%) de lo presupuestado en el año 2001 para los programas de empleo transitorio o equivalentes a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos o su

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

16 J



equivalente en el futuro y de los programas alimentarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente o equivalente en el futuro más el incremento en dichos programas que se determine en los Presupuestos correspondientes a cada ejercicio. Lo asignado a la administración de las provincias de acuerdo con la presente cláusula no podrá exceder el 50% del total presupuestado para los citados programas. El gobierno nacional transferirá los fondos a las provincias en cuotas ^{12 (doce)} mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los fondos será distribuida entre las provincias de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) en partes iguales y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de acuerdo con los coeficientes de coparticipación establecidos en la Ley N° 23548, adecuada de acuerdo con el Decreto N° 702/99. Los gobiernos provinciales, asimismo, se comprometen a confeccionar un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales integrando en éste los existentes a nivel nacional y provincial, y municipal. Se invitará a las municipalidades a sumar sus programas a este padrón, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Se deberán respetar, tanto a nivel nacional como provincial, criterios objetivos para asignar los recursos a distribuir, tales como distribución de la población desocupada, población con necesidades básicas insatisfechas y otros indicadores de situación de pobreza. La Nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 25152.

DECIMO SEPTIMO: Las Partes acuerdan adherir al "Compromiso federal para la austeridad, la equidad y la transparencia en el ejercicio de la función pública", con el objetivo de instrumentar y garantizar el funcionamiento de un sistema que asegure la proporcionalidad en las remuneraciones de los funcionarios públicos de todas las jurisdicciones.

Asimismo las partes acuerdan eliminar en el ámbito de las respectivas jurisdicciones todas aquellas cláusulas de convenio y/o estatutos que impliquen un aumento automático ^{en el futuro} de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes niveles de Gobierno.

Se invita al Poder Judicial y al Poder Legislativo de todos los niveles de Gobierno y de todas las jurisdicciones a adherir a la presente cláusula.

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



DECIMO OCTAVO: Las Partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de Modernización del Estado que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del Sector Público Argentino.

DECIMO NOVENO: Las partes manifiestan su decisión de cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura, ajustado a lo consensuado en el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas y el Gobierno Nacional, con ejecución simultánea en todo el país.

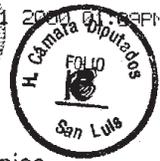
VIGESIMO: A los fines de las cláusulas quinta y sexta, la Provincia de Tierra del Fuego se le seguirá liquidando conforme al Decreto N° 702/99.

VIGESIMO PRIMERO: Los fondos que recibirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en los artículos quinto y sexto del presente acuerdo, excepto en lo que se refiere al Fondo Nacional de la Vivienda, asignado bajo los mismos parámetros que las provincias.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente Compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las provincias y en la Nación, y los valores del federalismo. El Gobierno Nacional es, en definitiva, el garante del cumplimiento de tales principios y —en tal sentido— se obliga a propiciar un pacto de similares características en las jurisdicciones provinciales que así lo requieran y a promover la consecuente reciprocidad entre las legislaturas nacional y provinciales necesaria para la sanción de las leyes requeridas para la transformación del Estado y el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. En consecuencia, el Gobierno Nacional asume el compromiso político de solicitar a sus bancadas de legisladores provinciales la aprobación de la legislación necesaria para la concreción del presente acuerdo.

VIGESIMO TERCERO: La Nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los Municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo. Asimismo, en el ámbito de cada jurisdicción

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



provincial, se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios similares a los establecidos entre la Nación y las provincias durante la vigencia del presente acuerdo.

VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su ratificación. De igual modo procederán las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

VIGESIMO QUINTO: El presente Compromiso será aplicado por las Partes en forma inmediata.

VIGESIMO SEXTO: Lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto del presente comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2001, y tendrá una vigencia de CINCO (5) años, siempre que con anterioridad no se sancione una nueva ley convenio de coparticipación federal de impuestos, conforme a lo establecido en el Artículo 75 inc. 2º y Cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional.

* E/L "en el futuro" VALE ART. 17 - ART 17 inciso 1º VALE
ART 17 inciso 2º VALE, 12 (doce) años VALE

Robert

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
A. JARRA

[Handwritten signature]
C. REUTEMANN

[Handwritten signature]
JOSE L. ...
MAZA

[Handwritten signature]
Arnold ...

[Handwritten signature]
Faller

[Handwritten signature]
PABLO VERANI

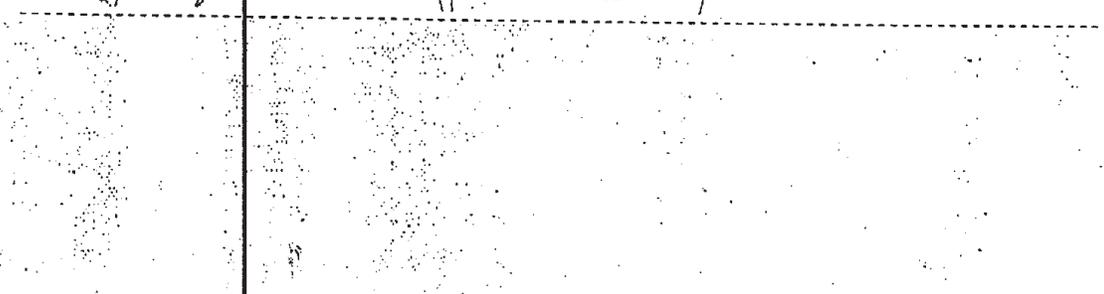
[Handwritten signature]
Adolfo ...

[Handwritten signature]
ROMERO

[Handwritten signature]
C. M. ...

[Handwritten signature]
ROVIRA

[Handwritten signature]
C. M. ...





ADDENDA

AL "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" FIRMADO POR EL ESTADO NACIONAL y LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD, TUCUMAN y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000

CLAUSULA ADICIONAL

Las partes acuerdan que ante una situación grave que implique una interrupción de los servicios de educación o salud, o alteraciones excepcionales en la seguridad pública y ante la imposibilidad de reducir otros gastos en el corto plazo, la provincia afectada podrá solicitar la autorización al Ministerio de Economía de la Nación para la modificación temporaria del gasto respectivo. En ningún caso, el acuerdo que se logre podrá modificar el compromiso respecto a la magnitud del desequilibrio fiscal acordado para cada año con la Provincia correspondiente, al igual que el mantenimiento en el mediano plazo (2000 - 2005) del gasto primario y el equilibrio fiscal en el 2005.

Previa lectura y ratificación lo firman el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el Señor Ministro de Economía de la Nación, los Señores Gobernadores, el Señor Interventor de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Ciudad y fecha consignadas precedentemente.

[Handwritten signatures and notes]
Colombo
Interventor
Gobernador
Jefe de Gabinete
Ministro de Economía
Jefe de Gobierno de Buenos Aires
Gobernador de Corrientes

SESION DEL 02 DE DICIEMBRE E 1900
DESTINADO A LA COMISION
-NCi FYOP
SECRETARIA



"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

SUMARIO:

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

43 SESION ORDINARIA - 67 REUNION - 06 DE DICIEMBRE DE 2000

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota Nº 52/2000 adjunta proyecto de Ley referido a: Ratificación del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" firmado por los Gobernadores de las Provincias, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional. Expediente Nº 082 Folio 015 Año 2000.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) Del Honorable Senado:

- 1 - Nota Nº 268/2000 del Honorable Senado adjunta Proyecto de Ley referido a: Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico - Cultural a la Ruta Provincial Nº 5, en el tramo comprendido entre el Rincón del Este, Villa de Merlo, Departamento Junín, y el límite Este, con la Provincia de Córdoba. Expediente Nº 081 Folio 015 Año 2000.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL Y DE PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2 - Nota Nº 258/2000 del Honorable Senado adjunta copia auténtica de Resolución Nº 26/2000 referida a: Prorroga hasta el día 20 de diciembre de 2000 período de Sesiones Ordinarias. Expediente Interno Nº 183 Folio 068 Año 2000.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota Nº 261/2000 del Honorable Senado adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5220 referida a: Protección Integral y Plena Integración Social para las Personas con Capacidades Diferentes. Expediente Interno Nº 184 Folio 069 Año 2000.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES EN LEGAJO DE SANCION LEGISLATIVA Nº 5220

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes por la cual adjunta copia de la Declaración Nº 0187-D/2000 referida a: "Expresa solidaridad con los reclamos formulados por los trabajadores de la AFIP y de ANSES por las medidas anunciadas que afectan el funcionamiento de estas reparticiones. Expediente Interno Nº 179 Folio 067 Año 2000.-

A CONOCIMIENTOS Y A LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACION

- 2 - Nota de la señora Presidenta de la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la que adjunta fotocopia de Declaración Nº 397/2000 referida a: Representación equitativa de las mujeres en ocasión de la renovación del Senado de la Nación. Expediente Interno Nº 185 Folio 069 Año 2000.-

A CONOCIMIENTOS Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL



- 3 - Radiograma Nº 4905/2000 de la Cámara de Diputados de Entre Ríos en la que transcribe Resolución referida a: Normas legales que regirán la desregulación del servicio telefónico denominado "Principios de portabilidad numérica", solicita se efectúe medidas en igual sentido. Expediente Interno Nº 186 Folio 069 Año 2000.-

A CONOCIMIENTOS Y A LAS COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACION

- 4 - Radiograma Nº 0389/2000 de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan transcribe Resolución Nº 97/00 referida a: Manifiesta su más enérgica defensa al mantenimiento de la Regional San Juan de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Expediente Interno Nº 187 Folio 069 Año 2000.-

A CONOCIMIENTOS Y A LAS COMISIONES DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

- 5 - Radiograma Nº 2823/2000 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán que transcribe Resolución referida a: Se dirige a la Comisión Nacional de Comunicación para solicitar a las empresas de servicios telefónico de la Provincia que se incluya en las guías de teléfono información sobre técnicas de primeros auxilios. Expediente Interno Nº 188 Folio 069 Año 2000.-

A CONOCIMIENTOS Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

- 6 - Radiograma Nº 990/2000 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz en la que transcribe Resolución Nº 182/2000 referida a: Adhiere al documento producido por el Gobernador de la Provincia y gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, La Pampa, La Rioja, San Luis, Tucumán, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur titulado "La Argentina Federal". Expediente Interno Nº 189 Folio 071 Año 2000.-

A CONOCIMIENTOS Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - PETICIONES PARTICULARES

- 1 - Nota de la Agremiación Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPyA) donde solicita Audiencia con carácter de MUY URGENTE. Expediente Interno Nº 180 Folio 067 Año 2000.-

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACION

- 2 - Nota del Centro para la Etica, Salud y Educación de San Luis por la cual solicita el traslado del tratamiento del Proyecto de Ley de Salud Reproductiva para el próximo año Legislativo, por la falta de análisis jurídico, social, de Salud pública y de derechos individuales que violarían principios esenciales de garantías constitucionales en el orden Nacional y Provincial. Expediente Interno Nº 181 Folio 068 Año 2000.-

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE SALUD, DERECHOS HUMANOS Y DE FAMILIA

- 3 - Notas de Integrantes de Encuentro Matrimonial por la que expresan su desacuerdo al tratamiento del Proyecto de Ley de "Salud Reproductiva". Expediente Interno Nº 182 Folio 068 Año 2000. Consta de CIENTO CUARENTA (140) folios.-

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE SALUD, FAMILIA Y DE DERECHOS HUMANOS



IV - PROYECTOS DE INTERPELACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Nélida de Marinelli, Juan J. Laborda Ibarra, Beatriz Domeniconi y Raul E. Bernardis, del Bloque de la Alianza referido a: Interpelar a la Secretaria General de la Gobernación sobre contratación directa por parte de la Dirección de Recursos Humanos del servicio médico para realizar control médico a empleados públicos. Expediente Nº 128 Folio 694 Año 2000.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente Nº 077 Folio 013 Año 2000 Proyecto de Ley referido a: Aprueba Convenio suscrito ente el Estado Nacional representado por el Instituto Naiconal de Estadística y Censos (INDEC) y el Gobierno de la Provincia para dar cumplimiento al Programa de Actividades del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda, en los que hace a tareas precensales. Miembro Informante Diputado José Samper.

DESPACHO Nº 68 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

VI - ORDEN DEL DIA:

a) MOCION DE PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA:

- 1 - Expediente Nº 047 Folio 004 Año 2000: Ejecución de pena privativa de la libertad y el consiguiente régimen carcelario.

b) Diferida de Sesión anterior:

- 1 - DESPACHO Nº 62 - UNANIMIDAD - Proyecto de Ley referido a: Ley de Residuos Sólidos Urbanos. Miembros Informantes Diputadas Nidia Susana Sosa Lagos y Adriana Bazzano. Expediente Nº 048 Folio 005 Año 2000

VII - LICENCIAS

DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
mg/js. 04/12/2000

Preferencia: 13/12 con despacho

F 082 F015/2000



Sr. Presidente (Ochoa): Diputado Gerardo tiene la palabra. *1/6 (06/12)*

Sr. Gerardo: Señor presidente, señores diputados: He pedido la palabra con el propósito de solicitar preferencia para el día miércoles 13/12 o sesiones subsiguientes con el propósito de tratar la nota N° 52/2000 referido a la ratificación del compromiso federal por el crecimiento y la disciplina fiscal firmado por los Gobernadores de las Provincias y el Gobierno Nacional con el expediente N° 082 folio 015/2000. Y teniendo en cuenta que este pacto fiscal es parte por lo cual hemos pedido la extensión de las Sesiones Ordinaria del año 2000; reitero, preferencia para el día miércoles 13/12 o sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión señor presidente.

Diputado Gerardo tiene la palabra.

Sr. Gerardo: Señor presidente, señores diputados: como está establecido en el Sumario y además como es producto de esta extensión solicitada de las Sesiones Ordinarias del año 2000, es que venimos a pedir esta preferencia para el día miércoles 13 del 12, con el propósito de cumplir como Cámara de Diputados a

1/15 (06/12)

Página Nº 16

refrendar el Pacto Fiscal establecido en el Expte. 082 015 del año 2000, en donde el Gobierno Nacional y los Gobernadores de Provincia como así también el señor interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires firmaron, queremos con esas razones por las razones de urgencia que el mismo requiere, pedimos esta preferencia. Y esa son las razones de urgencia, señor presidente, es con o sin despacho de comisión el día 13 del 12 o sesiones subsiguientes, si no pudiese ser ese día. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente(Ochoa R): A votación...

Sr. Zavala: Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente(Ochoa R): Diputado Jacinto Zavala tiene la palabra.

Sr. Zavala: Creo que la importancia del tema para el cual se ha solicitado esta preferencia, meritúa sin duda alguna el tratamiento en comisión y despacho. Por lo tanto devolviendo la pelota al terreno contrario solicito que la preferencia se de con despacho de comisión.

Sr. Presidente(Ochoa R): Hay una propuesta del diputado Gerardo.

- Habiendo acuerdo dice-

Aceptada.

Pasaremos a votar la preferencia para el día 13 o sesiones subsiguientes con despacho de comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, ruego que lo expresen.

Se vota y dice

Aprobado.

ENTRADA DESPACHO



DESPACHO N° 69 Unanimidad

H// CAMARA DE DIPUTADOS :

Vuestra Comisión de Finanzas y Obras Públicas, ha considerado el Expte. 82 folio 15 /00, Proy. de ley Ref. a : Ratifica el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal , y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Dip. Enrique Elorza, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado en Unanimidad.-

**SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1º - Ratifícase, en lo que es competencia de la Legislatura Provincial, el **Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal** firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de noviembre de 2000 por los Gobernadores de las Provincias Argentinas, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en representación del Gobierno Nacional el Jefe de Gabinete de Ministros, Chrystian Colombo; el Ministro de Economía, Dr. José Luis Machinea, y el Ministro del Interior Dr. Federico Storani y que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º - De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil.-

MIEMBROS PRESENTES : Susana Sosa Lago Jose Samper Elorza
Enrique

Roberto Verges Nelida Rosales de Marinelli

ENRIQUE ELORZA
Presidente Comisión
Finanzas Y Obras Pública

"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

SUMARIO:

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

44 SESION ORDINARIA - 69 REUNION - 19 DE DICIEMBRE DE 2000

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota Nº 57/2000 adjunta proyecto de Ley referido a: "Reforma Tributaria - plan de consolidación y regularización de deudas impositivas, reducción de alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos beneficios para el buen contribuyente. Expediente Nº 085 Folio 016 Año 2000.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) Del Honorable Senado Provincial:

- 1 - Nota Nº 270-HCS-00 adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 20/00 comunicando los integrantes de la nueva Mesa Directiva para el periodo 2001. Expediente Interno Nº 192 Folio 071 Año 2000.
A CONOCIMIENTO Y AL DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
- 2 - Nota Nº 273-HCS-00 adjuntando copia auténtica de Resolución Nº 30/00 por la cual fija día y hora para las Sesiones Ordinarias y trabajo de Comisiones correspondientes al año 2001. Expediente Interno Nº 193 Folio 071 Año 2000.
A CONOCIMIENTO Y AL DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota Nº 812/2000 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas adjunta Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia y representantes de Cámaras Empresariales donde se consensuó el proyecto de ley de "Reforma Tributaria". Expediente Interno Nº 191 Folio 071 Año 2000.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

III - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados José Samper y Luis Osvaldo Gil del Bloque Justicialista-FUL-MID, referido a: "Modifica el Artículo 20 de la Ley Nº 3278 (Reglamenta el Recurso de Casación en la Provincia)". Expediente Nº 089 Folio 015 Año 2000.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque de la Alianza referido a: Declara en estado de emergencia agropecuaria provincial la zona de riego Santa Rosa - Merlo del sistema del Valle del Conlara. Expediente Nº 084 Folio 016 Año 2000.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

IV - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Sin fundamentos de los señores Diputados del Bloque de la Alianza referido a: Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre el pago de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) a empleados municipales de la Provincia. Expediente Nº 129 Folio 694 Año 2000.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL



V - PROYECTOS DE INTERPELACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque de la Alianza y Freges (Beatriz, Domeniconi, Juan Laborda Ibarra, Nelida de Marinelli, Raul Bernardis y Jorge Daffra) referido a: Interpelar al Ministro de Salud Doctor Suarez Ojeda acerca del llamado a concurso de Proyectos Integrales de Salud. Expediente Nº 130 Folio 695 Año 2000.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Finanzas y Obras Públicas en el Expediente Nº 082 Folio 013 Año 2000 Proyecto de Ley referido a: Ratificación del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" firmado por los Gobernadores de las Provincias, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional. Miembro Informante Diputado Enrique Elerza.

DESPACHO Nº 69 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DIA:

a) MOCION DE PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SUBSIGUIENTE CON O SIN DESPACHO DE COMISION:

- 1 - Expediente Nº 082 Folio 015 Año 2000: Ratificación del "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" firmado por los Gobernadores de las Provincias, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.
- DESPACHO Nº 69 - UNANIMIDAD

b) MOCION DE PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA :

- 1 - Expediente Nº 081 Folio 015 Año 2000: Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico - Cultural a la Ruta Provincial Nº 5, en el tramo comprendido entre el Rincón del Este, Villa de Merlo, Departamento Junín, y el límite Este, con la Provincia de Córdoba.
- 2 - Expediente Nº 064 Folio 009 Año 2000: Modifica el Inciso 1) del Artículo 4º de la Ley Nº 5094 (Régimen de Licencia para Trabajadores de la Educación).
- 3 - Expediente Nº 061 Folio 008 Año 2000: Declarar patrimonio histórico y cultural de la Provincia al Complejo Nativista Héctor Aubert, de Villa Mercedes.

c) De la Sesión de la fecha:

- 1 - DESPACHO Nº 68 - MAYORIA - Proyecto de Ley referido a: Aprueba convenio suscripto entre el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Gobierno de la Provincia para dar cumplimiento al Programa de Actividades del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda, en lo que hace a tareas precensales. Miembro Informante diputado José Samper. Expte. Nº 077 Folio 013 Año 2000.

VIII - LICENCIAS

DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
mg/js. 12/12/2000



ORDEN DEL DIA :

~~Sr. Secretario (Rodríguez): MOCION DE PREFERENCIA PARA LA SESION~~

9/68

DE LA FECHA O SUBSIGUIENTE CON O SIN DESPACHO DE COMISION:

1) Expediente N° 082 Ratificación del " Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" firmado por los Gobernadores de las Provincias, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.

13/12

Sr. Presidente (Ochoa): Despacho N° 69 Unanimidad.
Tiene la palabra diputado Elorza.

Sr. Elorza: Señor presidente, muy brevemente queremos solicitar la aprobación, lo hemos hablado también con la oposición para el tratamiento de este tema en el día de la fecha. Se trata de ratificar aquí en esta Legislatura del Acuerdo Federal que es Ley Nacional.

En síntesis, señor presidente, la postura del oficialismo siempre ha sido acompañar los Acuerdos Fiscales entre Nación y Provincia, más allá de quien sea el partido gobernante en el orden nacional, entendemos que estos Acuerdos Fiscales propenden a una mejor gobernabilidad, significa siempre un esfuerzo de las partes, normalmente en el caso de San Luis siempre han sido más los sacrificios que los beneficios de los pactos, aun siendo así nuestro gobierno lo ha apoyado, lo ha firmado y creemos que es para el beneficio del país como lo han hecho los otros gobernadores. Así que en ese sentido solicito en su momento su aprobación. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ochoa): Diputado Daffra tiene la palabra.

Sr. Daffra: Sí, compañero presidente, compañeros diputados. Es para adelantar el rechazó a este nuevo Pacto entre el bipartidismo, el rechazó ha este Pacto vergonzoso de entrega y sumisión, que no es nuevo que no empezo ahora con De La Rúa si no que se viene repitiendo desde hace décadas en este país, lamentablemente, y los únicos perjudicados son los ciudadanos argentinos.

Antes los Pactos entre Radicales y Peronistas eran espureos, entre gallos y media noche, solo vasta recordar el último que posibilito la reelección de Menem, el denominado Pacto de Olivos. Ahora por mandato del Fondo Monetario Nacional, por todos los Organismos Nacionales, La Alianza no solamente el que suscribe el gobierno del modelo económico que nos dejara el Menemato, sino que en complicidad total con los Gobernadores Peronistas pactan nuevamente de espaldas al pueblo perjudicando permanentemente los intereses de los más necesitados, pero no termina de entrega y de sumisión y la sumisión que vienen realizando los diferentes gobiernos en las últimas décadas a través del mandato de estos organismos, son tan hipócritas que no aceptan bajo ningún concepto que allá otras voces que generalmente son los de los más necesitados, no son los excluidos son los descartables, compañero presidente, los ciudadanos que en forma de piqueteros, que andán deambulando por todo el país porque son 14 millones de personas

que están por abajo de la línea de pobreza, no encuentran de parte del oficialismo nacional de cada uno de los gobiernos provinciales ser escuchados, al contrario se juntan ambos para dejar cada vez a más despedidos en el camino.

Nos hemos venido despidiendo a cada una de las medidas que a atentado contra el pueblo de la nación.

A lo largo de este año y con las primeras medidas que ha llevado a cabo el gobierno nacional donde pusimos aquella alza de impuestos, hoy el tiempo nos da la razón, como nos da la razón el hecho de que no justificaba bajar el 12 % de los Empleados Públicos, porque no consiguieron absolutamente nada, como nos dará la razón, seguramente, en muy corto plazo, que estos nuevos pactos de acuerdos suscritos como organismos internacionales y que hoy no solamente vienen por más, si no que trasladan a cada una de estas Honorables Cámaras para ser refrendados para que no queden dudas de que todo el pueblo dirigencial esta adeudado ante estos organismos. Desde aquí humildemente, desde el FREGEN queremos decir que no vamos a bendecir este tipo de Pactos muy por el contrario lo vamos a rechazar, lo vamos a repudiar, lo vamos a votar en contra. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Ochoa): Diputado Martínez Petricca, tiene la palabra.

Sr. Martínez Petricca: Muy brevemente, señor presidente. Por supuesto haciendo la aclaración para que después no se interprete como que es una versión personal, pero como el diputado Daffra ha hecho una imputación de entrega, de arrodillamiento, claudicación, venta de la patria, no se cuantas cosas más a un gobierno del que pertenezco, me veo en la obligación con el respeto de su persona de decir que estamos absolutamente de acuerdo con este Pacto, que es la manera que dentro del sistema democrático y de la convivencia pacífica se buscan dentro de lo que es una crisis global las mejores soluciones que seguramente son las que van a contener la demanda social, pero que también nos coloca en el marco de la diferencia entre los que bastardean aprovechándose de los problemas y de las crisis sin proponer absolutamente nada, olvidándose, como dije hace un rato, en referencia al discurso del diputado Quiroga Besso, por eso encuentro una gran simetría en la referencia conceptual del diputado Quiroga Besso, con la diferencia conceptual del diputado Daffra, porque parece que los olvidamos muy rápidamente de como han venido cocinándose las cosas



en este país en los últimos 15 años y donde hemos estado unos y otros pareciera ser que este Gobierno Nacional de La Alianza y ahora se le atribuye complicidad a administraciones provinciales, sea justicialista o no, es la causa de todos los males de la entrega del país, de la desocupación, de la deuda externa y cuanta cosa ocurre en forma negativa golpeando como siempre ha ocurrido en la historia de este país lo que menos tienen, alguna vez tuvimos que decir las cosas como son y decir también que de toda responsabilidad no bastardear el problema de la pobreza, no bastardear la impotencia de los que menos tienen y que muchas veces salen a la calle en reclamo de sus demandas sociales. Y porque digo lo que digo, porque cuando el diputado Quiroga Besso primero que hizo es producir un corte a partir del 10 de Diciembre del año 1999 se olvidó que este modelo que muchos a un en el oficialismo criticamos conceptualmente desde sus comienzos no empezó ayer, empezó justamente en un período donde el diputado Daffra apoyaba al gobierno Menemista, voto al gobierno Menemista, acompañó al gobierno Menemista y hoy resulta como no le conviene y a nadan orillando la ruptura del reclamo social en una especulación que realmente deberíamos abandonar o por lo menos acompañarla con una propuesta alternativa aparecen como diferenciados, sin propuestas y sin ningún tipo de mensajes si se quiere optimista dentro del sistema, porque también cuando apuntamos a la desazón de la gente, cuando apuntamos ///

gpm

Graciela Miranda

13-12-00 - 16:41 Hs.

/// o por lo menos acompañarlo con una propuesta alternativa, aparecen como diferenciados, sin propuestas y sin ningún tipo de mensaje, si se quiere, optimista dentro del sistema porque también cuando apuntamos a la desazón de la gente, cuando apuntamos a la profundización de la crisis, cuando apuntamos al discurso anarquista estamos también barriendo la seguridad del sistema institucional. Y si de la clase política dirigentes, desde el propio sistema democrático somos capaces de dar la respuesta de acuerdo a las posibilidades que tenemos, que desde luego no alcanzan para satisfacer todas las demandas pierde razón de ser nuestra presencia, fundamentalmente, como representantes o expositores del sistema democrático que pertenecemos. Por eso el hecho de que algunos o la gran mayoría adhiramos a este tipo de



convenios, adhiramos a este tipo de medidas no significa que tengamos menos sensibilidad que aquellos que se respaldan en los que menos tienen, no significa que no veamos la realidad social por la que atraviesa la Argentina, no significa que tengamos una venda y hagamos una defensa acalorada y sin ningún tipo de racionalidad del gobierno que nos pertenece, significa nada más y nada menos que hablar desde la realidad y del respeto. Y yo creo que el respeto primero debe tenérselo para justamente aquellos que menos tienen y que más necesitan y me parece que no se cumple con esa premisa, cuando utilizamos esos bolsones de realidad social para proyectar nuestros discursos sin ningún tipo de contenido. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ochoa R): Diputado Quiroga Besso tiene la palabra.

Sr. Quiroga Besso: Bueno, por supuesto que yo no tengo las mismas posturas que el diputado Daffra, no es cierto, sin perjuicio de ello no creo que esto ha sido una comparación desafortunada del diputado Martínez Petricca. Pero también no puedo dejar de señalar, y esto lamento que les disguste, los errores de política económica que ha tenido este gobierno y que está incidiendo en la situación de toda la Argentina hoy en día, no creo que haya que abundar mucho en esto porque si creo que hay un consenso generalizado hoy, tanto en la población, como en los expertos económicos casi de cualquier sector, es que este primer año de gestión del gobierno del Dr. de la Rúa ha sido profundamente desafortunado y ha tomado medidas económicas que han profundizado la pobreza, la desigualdad y al exclusión social. Esto no quiere decir que el gobierno anterior también no haya tenido sus errores o sus, pero estamos en este año, en el año 2000 estamos analizando cuestiones económicas, cuestiones sociales, cuestiones políticas a partir de medidas concretas que toma el Gobierno Nacional o que toma el Gobierno de la Provincia, yo lamento que no le guste, no es cierto, que se hablen de estas cosas, pero hay que hablarlas, hay que hablarlas, hay que decirles las desigualdades sociales han crecido a partir de medidas económicas recesivas, a partir de aumentos de impuestos, a partir de una crisis política producto de la responsabilidad de un dirigente como el señor Alvarez, no es cierto, que más que un dirigente parte de una coalición política que debería donar el país, era un opositor que un buen día se descubrió que estaba en el gobierno, descubrió que eso le incomodaba, que estaba mejor siendo un opositor perpetuo abandonó

el barco y eso genero una inestabilidad y una crisis politica tremenda, esto es una profunda responsabilidad para todos los argentinos. Nosotros queremos un Presidente, un Vice presidente y un equipo de gobierno convencido de las medidas que tienen que tomar, no un presidente que dice una cosa y el Presidente del partido oficial, del radicalismo el Dr. Alfonsín torpedeando todas las medidas de gobierno, diciendo con sus palabras, que tienen un alto significado politico, no es cierto, barbaridades que realmente le han costado al país millones de pesos en cuanto al aumento de la incertidumbre y de riesgo país ¿no fue el Dr. Alfonsín el que dijo: que había que romper, salir de la convertibilidad? ¿o no fue el Dr. Alfonsín que dijo y después se desdijo: que no había que pagar la deuda externa? si decimos que no hay que pagar la deuda externa, estamos diciendo que nosotros nos vamos a transformar en una país no confiable y que todo el crédito que el país necesita, para pagar su déficit, para seguir funcionando normalmente va a ser automáticamente cortado por los Bancos extranjeros, por los organismos internacionales, por los Bancos locales y por todas las fuentes de financiamiento que tiene el país. Significa decir que los empleados públicos argentinos van a dejar de cobrar sus sueldos, significa decir que como no se puede cubrir el déficit con un endeudamiento a largo plazo va a haber que aumentar brutalmente más los impuestos. Esto es lo que significaban las palabras del Dr. Alfonsín, es decir un gobierno de coalición que parece tener enemigos adentro ¡por favor! esto no es una chicana política, esto es una realidad que tenemos en el país en este momento.

Voy a referirme ahora al Pacto de cualquier forma en esto también diputado Martínez hay una diferencia con Daffra, yo creo que el Pacto es una medida positiva, creo que el destino común de las provincias no puede, las provincias no pueden funcionar si al país le va mal, si las políticas económicas son desacertadas las provincias se ven afectadas. Es decir que este Pacto, señor presidente, lo que está proponiendo es un horizonte de previsibilidad hacia el futuro, está diciendo que los gastos o que los fondos de coparticipación en los dos primeros años fijan en un límite, como contrapartida las provincias van a tener acceso, las provincias mal administradas particularmente a la refinanciación de sus deudas. Bueno en un sentido general voy a adelantar mi voto favorable al Pacto Provincia Nación, porque creo que es una

contribución dentro de la situación de zozobra que vive el país, para ir mejorando aunque sea parcialmente algunas de estas condiciones desfavorables. nada más, señor presidente.

Sr. Presidente(Ochoa R): Diputado Daffra tiene la palabra.

Sr. Daffra: Señor presidente, muy breve solamente para responderle porque he sido aludido y no me quería hacer de esto toda una historia de trayectorias políticas, pero lamentablemente voy a tener que dejar asentadas algunas cosas, para que queden bien en claro. Empiezo por mí diciendo de que: yo me fui del peronismo en el año '90, después de haber apoyado en el '89 solamente con una expresión de deseo porque no estaba en la estructura del partido Justicialista, sino una corriente dentro del movimiento a quién fue después del Presidente y las dos primeras medidas, me llevaron a abandonar el partido Justicialista, la primera fue la privatización, la segunda la de Derechos Humanos con el indulto a los militares. A partir de fines del '90 empezamos a construir una historia que fue por todos conocida y hoy que se llama acá en la provincia FRE.GEN. Así que yo me hago cargo de lo que fui y de lo que pasé porque no tengo ningún problema, porque así como apoye a Menem, salí diciendo que me iba por el del partido Justicialista y que me arrepentía de haberlo votado. Pero también es bueno decir y aclarar que si los tiempos de la Argentina del año '89 con una hiper que cabalagaba sobre todo el territorio argentino, también donde eran los más sufridos por ese gobierno del señor Alfonsín. Y si la alternativa se volviera a plantear entre los que en aquel momento fueran las alternativas en el país, entre Aloe Vera Angeloz y el señor Menem, no dudaría tal vez en volver a votarlos. Esto quiero decir en aquella posibilidad, hoy sabiendo el comportamiento que tuvo este riojano que nos dejó esta herencia no hubiera votado por ninguno de los dos seguramente, pero en aquella contradicción que ofrecía la Argentina de una continuidad con mayor entrega, que tenía el Ex-Gobernador de Córdoba, no como la mayoría del pueblo de nuestra Patria optaba por éste tipo de personaje que nos llevaron a este estado lamentable. Pero también es bueno decir, que así como yo lo dije en los '90, lo tendría que haber dicho el diputado Martínez ahijado de Amalia Izequilla, cuando militaba en el M.P.P y hoy se hace el abanderado del radicalismo como si fuera hijo de Leandro Alem y lo único que hizo es abrazarse a un fenómeno que fue el alfonsinismo en el año '85. entonces pongamos las cosas en su lugar, aquí vamos a hablar con

toda transparencia cada una de las cosas que he hecho en mi vida política las he dejado documentada, están grabadas, escritas porque creo que he tenido coherencia en mi comportamiento político y cuando me he equivocado también ///

N.R.B.C.

Nery R.B. de Córlica.

13/12/00.

16.51 Hs.

//// lo he reconocido, como aquella vez que voté al que por primera vez, en el primer periodo fue Presidente, Menem, y salí a pedir disculpas por haberlo votado, y me fui del Partido Justicialista por estas dos medidas que digo, pero antes del año de haber actuado, esto es lo que quiero dejar en claro primero, y segundo resaltar por las palabras que también en esta veborrajia inentendible que tiene el diputado Martinez Petricca me quiere comparar con alguien que suscribe este modelo, que se abraza viajando a Texas, y que comulga desde su concepción mucho más coherente que por quién fue agraviado que es Félix Quiroga Besso, a quién seguramente nos unen muy pocas cosas, pero de algo estoy seguro que este pacto nuevo que acaba de firmar el gobierno de la Alianza con los gobiernos provinciales Peronistas, es nefasto para el pueblo, es perjudicial para los más necesitados, y no nos vamos a callar y no vamos a dejar de denunciar por más que otros quieran acomodar sus discursos porque están atados a discursos partidarios y sostienen a pesar de saber que lo único que hacen es generar este país que hoy estamos sufriendo. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Ochoa): Diputada Sosa Lagos, tiene la palabra.

Sra. Sosa Lagos: Muchas gracias señor presidente, una vez más el ámbito de esta Honorable Cámara ha sido tomado como una tribuna partidaria donde los individualismos y las ofensas han estado al orden del día, en vez de traer ideas creativas y superadoras hemos pasado varias horas en cada proyecto debatido, echando culpas, disculpeme diputado, permitame terminar, echando culpas uno y a otros sin entender que la responsabilidad del destino futuro tanto de una provincia como de un país, o de cada una de las localidades que lo integran es responsabilidad de todos, que es hora de tener altura en el debate político, es hora de traer ideas constructivas. Por lo tanto pensando que se han agotado las ideas creativas que al principio planteó el diputado Elorza a través de aprobar y acompañar este pacto que ha firmado la máxima autoridad

provincial, solicito el cierre de debate sin lista de oradores. Gracias señor presidente.

Sr. Presidente (Ochoa): Hay una moción de cierre de debate sin lista de oradores, es lo planteado por la diputada Sosa Lagos. Los señores diputados que estén por la afirmativa por el cierre de debate sin lista de oradores ruego que lo expresen. - Así se hace -

Por la negativa - Así se hace -

Rechazado el cierre de debate. Tiene la palabra diputado Samper.

Sr. Samper: Voy a empezar con una broma, pero más o menos es cierto, yo estoy más cerca de Dafra que de Quiroga Besso, no en la banca, fijense un poco en la historia de este pacto, de este y del anterior, cortita voy a tratar de hacerla.

Este gobierno el 6 de diciembre cuando subió, pocos días antes de subir, del '98, negoció un acuerdo, tanto que este pacto dice expresamente que este ratifica aquel acuerdo.

Entre las cosas que se hicieron fue un impuestazo que se le llamó comúnmente impuestazo, este impuestazo según los organismos internacionales iba a originar un shock de confianza y por lo tanto iba a bajar inmediatamente la tasa de interés internacional sobre los préstamos a la Argentina, y la tasa interna que iba a producir la reinversión de ese interés y entonces íbamos a salir de la recesión, el resultado fue exactamente el contrario, es lo que dijeron varios economistas, no bajó la tasa de interés internacional, subió, no bajaron las tasas de interés internas, subió, y en vez de shock de confianza hubo shock de desconfianza al gobierno nacional, y entonces esta fue una realidad, porque no se supo negociar y se acató a pié juntillas casi como si fuera el catecismo los mandatos del Fondo Monetario Internacional, esto es un poco la letra que debería haber dicho Dafra y no la ha dicho, pero es cierto, no se sabía negociar, no es porque lo vamos a anular y no lo podemos anular, pero no hay otra más que esa.

Esta es la realidad, y entonces nos encontramos que luego viene el vice presidente Alvarez y se manda el gran chiste moralizador de su renuncia que le costó al país, trescientos millones de dólares, y la tasa que estaba al 8,5 % se fue al 14%, son las famosas lettes negociadas, poco después del 6 de octubre que fue la renuncia del vice presidente casi un mes después para pagar nuestra deuda interna nacional de mil millones de pesos, y saltamos del 6 al 14, la tasa interbancaria subió al 18 %, y la



tasa para los humildes argentinos que producimos pasó al 20, con una inflación cero, es decir, nos fundió, este señor moralizador ex vice presidente de la república, esta es la realidad.

¿ Pero que le pasa a las provincias?, a varias provincias, acá hay que decirlo y vamos a entrar a lo específico, varias provincias estaban muy endeudadas el monto del endeudamiento provincial era de veinte mil millones de dólares al momento en que el señor vicepresidente renuncia a su cargo, pero esto estaba afectada la coparticipación federal de estas provincias de tal forma que la suba de la tasa de interés hacia que ni siquiera pudieran recibir la coparticipación federal. Yo tengo acá en mi banca cuanto era la deuda bancaria de cada provincia y bueno...es una deuda monstruosa, excepto y extrañamente San Luis que no debe absolutamente nada, no tiene deuda bancaria, con los bancos privados me refiero. Al Banco de Galicia, para darles un solo ejemplo, se le deben dos mil millones de dólares, le deben distintas provincias, dos mil millones de dólares, esta es la realidad, y a una tasa que pasó a ser del 12 al 20, pero como las provincias no pueden pagar esas deudas bancarias tienen que tomar más préstamos, y al tomar más préstamos lo toman con la nueva tasa que es cada vez más alta, no hablemos de que esas tasas son tasas flotantes, es decir...

Sr.Daffra: ¿ Me permite?.

Sr.Samper: A ver...si.

Sr.Presidente (Ochoa): Tiene la palabra, el diputado Daffra.

Sr.Daffra: No es para poner, porque él siempre pone el ejemplo de lo que se está haciendo financieramente ahora como única posibilidad cargando las tintas o de un lado o del otro, lo que yo digo y esto porque me quedó en el tintero recién a la contestación del diputado Martínez y a la sugerencia de la diputada Sosa Lagos, es que nosotros venimos proponiendo desde hace mucho tiempo, desde que surgió la posibilidad, una cuestión alternativa que es la distribución de la riqueza de mejor forma, y es la propuesta que lleva a cabo la CTA y ha quedado constancia en esta Cámara, y han estado los diputados que he mencionado presentes, cuando los diputados de este bloque hemos dicho que es la mejor distribución de la riqueza en la forma de la formación de seguro y empleo en formación de 380 \$ para cada desocupado, y jefe de familia, y 60 \$ por hijo, esta es la propuesta, para que no digan que no hay propuestas alternativas a estas, y para que no digan que desde

aquí lo único que hacemos es aprovechar la mala circunstancia que está viviendo el país desde que se instauró este modelo. Hay propuestas alternativas las respaldamos y las suscribimos. Muchas gracias, señor diputado Samper.

Sr. Samper: Yo después le voy a contestar esa propuesta ingenua, supuesta propuesta.

Fijese dos mil millones al Banco de Galicia, novecientos millones al Banco Francés, novecientos millones al Banco Río y no los voy a seguir entreteniéndolos con otros, al Bansud que son dos bancos tres mil millones, es decir, esto tenían que pagarlo en cuatro meses las provincias, no tienen con qué, esto es porque la Argentina está al borde del desfalco, es decir al borde de la cesación de pagos y de la quiebra, y las provincias estaban al borde de la quiebra ///

M.C.M.

MARIANA CARMEN MARTINI

13/12/00 - 17.01 Hs.

///

las Provincias administradas tanto por el Radicalismo, tanto por el Justicialismo, o por cualquier otro, excepto San Luis y salvándose La Pampa, un poco como el ratón por el tirante, porque La Pampa tiene el gran problema del Banco de La Pampa que le está originando bastante, que ya he visto que ha tomado una serie de medidas en este momento la Provincia de La Pampa para salvarse de ese desastre.

Yo creo, señor presidente, que nosotros tenemos una realidad, una monstruosa deuda que no se puede dejar de pagar porque sino nos van a degollar, y éste es el tema, no podemos fabricar de vuelta plata porque el País está endeudado en dólares, todos estamos endeudados en dólares, no sé cómo se va a hacer, pero hay alguna forma que negociar y arreglar. Al campo, al agro, que está produciendo divisas en serio, casi el 30% del presupuesto, le han sacado el año pasado por el impuestazo cinco mil millones de dólares que están pagando los productores rurales, y no es poco el dinero que les están sacando, es muchísimo para el campo, por eso nosotros tenemos que la mayoría de los productores rurales están también endeudados, el País está así.

Yo lo que le reprocho realmente al Gobierno Nacional actual, y esa no es herencia de Menem, es que no ha sabido negociar con los Organismos Internacionales para que la solución no fuera el



impuestazo, que ello nos iba a sumergir en mayores tasas de interés y mayor endeudamiento, sino negociar para salir una salida con menos impuestos y con menos endeudamiento; que es en definitiva lo que está haciendo San Luis, y la Provincia de San Luis con esta ley revolucionaria que acaba de aprobarse recién, que es la baja de los impuestos en la Provincia, que ya la inauguró De La Sota, porque para ser revoluciones estamos los Justicialistas, los demás o hacen blá-blá o no hacen ninguna revolución, eso tengan la seguridad, ésta es una deuda absolutamente revolucionera, primera en la historia de la República Argentina ¿Y por qué se ha hechos? Porque no tenemos endeudamiento, ésta es la sencilla razón, y va a ver que al final el Gobierno de la Provincia va a recaudar más que con el sistema de tasas antiguo que yo venia criticando y diciendo, o impuestos antiguos que era alta, nadie ha rescatado ésto, porque en definitiva la esencia de la política de este Gobierno Justicialista que ya va del '83 hasta ahora, que tendrá muchos defectos.

Han sido dos conceptos, primero lo que se llama el presupuesto cero, presupuesto sin déficit; segundo... **(INTERRUPCIONES DEL DIPUTADO JUAN LABORDA IBARRA)**... Base cero, no venga con esta pequeña descripción, puede decir que base cero es base de cualquier cosa... Segundo, el congelamiento de los gastos corrientes, que es lo que trae este Pacto Provincia-Nación, y que es lo que trae el Pacto Provincia Municipios que la oposición nos ha destrozado con eso, nos ha destrozado ¿Qué es lo que quiere? No puede ser que la Comuna de Balde, y estoy nombrando una Comuna Justicialista, haya tenido catorce empleados, ahora no tiene más, desde que firmó el Pacto, catorce empleados que casi todos eran parientes entre sí.

Esta es la realidad, y así hemos hecho, ésto es lo otro trasladado a la otra realidad, entonces, presupuesto cero, equilibrio... Base cero... Le agradezco, pero déjeme hablar a mí. El segundo aspecto es, por supuesto, sin déficit y en cuanto más algún superávit en su ejecución presupuestaria, no se ejecuta nunca la totalidad del presupuesto, y la diferencia entre gasto corriente o inversiones y el gasto de inversiones es una diferencia casi del 50%, y a su vez considerar como gastos corrientes algunos gastos, que al último no los acepto el señor Colombo, la diferencia es que algunos gastos corrientes se transforman en gastos de inversión cuando disminuyen

40

el riesgo Nación, o el riesgo Provincia, es decir, cuando yo invierto en salud estoy haciendo gastos de inversión, o cuando yo invierto en Planes Trabajar o Planes Pasantías, porque estoy invirtiendo en tranquilidad social, sin el cual no se puede funcionar. Esto ha sido el eje de la política de este Gobierno, y la sustancia de la política de hace muchos años, y ésta es la sustancia de este Pacto Fiscal, que yo creo que si tiene defectos, pero no hay soluciones.

Los otros días escuchaba a otra persona, en otro ámbito, dice que a Felipe González le preguntaron alguna vez 'dígame ¿Usted está de acuerdo o no con la globalización?' Y Felipe González le contestó al periodista '¿Usted está de acuerdo en el Descubrimiento de América o no?' América ya se descubrió, no hay vuelta que darle, ésta es la realidad.

La deuda externa existe y en un mundo globalizado, aunque no nos guste, una deuda externa que de alguna forma tenemos que solucionarlo, lo que sí sé que no va a haber política económica sin política, ni va a haber tampoco política sin economía, acuérdesse de esto Daffra, no hay posibilidad de Gobiernos que no tengan en cuenta esa política económica, la política en la economía, y en la economía tenemos que recordar una realidad, este sistema, este sistema concreto y real que es el de la deuda que tenemos de alguna forma que pagar ¿Ustedes saben cuánto estamos pagando? Diez, once mil millones de pesos anuales en el presupuesto, y diez u once mil millones de pesos solamente en previsión social, y esto no podemos dejar, hay cosas que no se pueden dejar de hacer, es duro, pero hay que salir entre todos, y hay que salir bajando el riesgo País.

Fijese, yo creo que la convertibilidad, dice no se puede criticar la convertibilidad dijo eso, yo sí la critico a la convertibilidad, yo creo que este momento la convertibilidad que fue buena se está transformando en dañina ¿Ustedes saben que tenemos una moneda más valorizada que nuestro principal comprador que es Europa o que Brasil? ¿Y por qué no nos compran ni Europa ni Brasil, y estamos bajando el nivel, o por lo menos no podemos aumentar el nivel de exportaciones, que es aumentar, que es exportar mano de obra, porque tienen ellos, se han hecho jugar sus monedas con relación al dolar, Estados Unidos es un gigante, es un gigante con un Producto Bruto Interno creo que de trescientos millones, algo así, una cosa de locos, con trescientos millones de

habitantes. entonces, nosotros en este momento, los Europeos bajaron la moneda, su precio, y están produciendo una reversa, que Estados Unidos empezó a importar de Europa porque ya produce, pero como nosotros somos los señores del dólar, la paridad uno a uno los Europeos nos dejaron de comprar a nosotros porque estamos muy caros, y los Argentinos nos estamos embromando, y seguimos defendiendo una paridad que ya no podemos mantener, habrá que inventar no sé qué cosa, pero hay que empezar a pensar que debemos salir porque sino no vamos a salir los Argentinos, nos vamos a enterrar todos, sin ninguna duda.

Por eso, yo me acerco en alguna cosa con relación a Daffra, yo creo que el Fondo Monetario Internacional sirve para ayudarnos ahora con este blindaje, pero para crear deudas, más deudas, y más deudas así no salimos nunca; y creo que a su vez hay que empezar a salir de la convertibilidad que sí sirvió durante varios años para salir de la inflación, pero que en este momento no está sirviendo y que tenemos que empezar a pensar en otra cosa, los temas tabús tenemos que empezarlos a discutir los Argentinos con ánimo de discutirlo entre todos.

Yo voy a votar a favor de este pacto, yo voy a votar totalmente, porque creo que no había otro, a pesar de que algunas ponencias que hizo nuestro Gobernador no fueron aceptadas por Colombo casi al final, después de haber dicho que sí, dijo que no, de cualquier forma no fueron aceptadas, pero vamos a votar como sea, por éste... (INTERRUPCIONES)... No, no, así es la realidad, para gobernar hay que aprender a gobernar, para ser Sacerdote hay que aprender y tener vocación de Sacerdote... (RISAS)... Me está cargando acá Gil, pero yo le quiero decir una cosa los Pontífices de la moralina se están olvidando que estamos en un País real y que este Pueblo es el que está sufriendo. Nada más, señor presidente.

Sr. Laborda Ibarra J.: Fido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente(Ochoa): Diputado Juan Laborda: tiene la palabra.

Sr. Laborda Ibarra J.: Gracias, señor presidente. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

13/12/00

17:11 Hs.

/// Después de esta magistral clase de historia y economía monetaria del diputado Samper que no ilustrado como siempre algunas escuchándolo otras leyendo sus libros, quisiera en la

medida de lo posible volver al tema en discusión, señor presidente, yo creo que estamos votando la ratificación o no a un convenio o pacto que se le ha llamado, compromiso sobre el particular yo creo señor presidente, que los acuerdos, los pactos no son ni buenos ni malos en si mismo sino lo hace que sean buenos o malos son el contenido de los mismos, en la historia de la política argentina ha habido innumerables pactos buenos, basta sino recordar, señor presidente, el Preámbulo de nuestra Constitución cuando habla del incumplimiento de los pactos preexistentes que son aquellos pactos buenos que se celebraban en el país para la organización nacional, como también hay pactos malos que la sociedad en más de una oportunidad ha tenido la oportunidad de repudiarlos, traigo a la memoria los más recientes el Pacto Sindical Militar que se hablaba en el año '83, el Pacto de Olivos o este Pacto que a lo mejor hizo referencia el doctor Samper quedó en los amagues porque el pacto que intentó el gobernador de la Provincia de impunidad como condición de la firma de este compromiso que no era otra cosa, señor presidente, y está en los diarios nacionales cito, Morales, Solá y Bandeicor de Clarín cuando hacía referencia que los inconvenientes que tuvo en la demora en la firma de este compromiso era entre otros los condicionamientos extra que pedía el gobernador de San Luis que intentaba, lo intentaba lo remarca, señor presidente, buscar un pacto de impunidad con la oposición de su Provincia para tratar de parar la investigaciones que lo están cada día acercando al gobernador por temas de su propia corrupción, entonces hay, señor presidente, pactos buenos y pactos malos en ese marco nosotros decimos que bueno hubiera sido discutir el contenido de este compromiso, el contenido de este pacto; yo creo que hay algunas cuestiones, señor presidente, que serían interesantes debatirlas aunque sea comprometer a debatirlas, los pactos, señor presidente, más que firmarlos o ratificarlos lo ideal sería cumplirlos, ejecutarlos y acá hay dos clausulas que me parece interesantes debatirlas una es la decimo tercera donde habla de la transparencia del gasto, concepto que sería muy bueno, señor presidente, que en cada oportunidad que debatamos como se ejecuta, como se gasta, de que manera se gasta el gasto público en la provincia bueno sería que la mayoría facilitara con su voto la transparencia de determinados actos de gobierno como han sido los que hemos intentando en el día de la fecha y en el marco de la

43
Sr. Lab

impunidad que caracteriza a este gobierno los señores diputados del oficialismo han amparado su no transparencia. Y el otro, señor presidente, es el artículo Nº 23, decimo tercero, donde en el segundo párrafo dice, así mismo en el ámbito de cada jurisdicción provincial se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios similares a los establecidos entre la Nación y las Provincias durante la vigencia del presente acuerdo, es decir acá hay un compromiso de la Provincia de San Luis de asimilar por lo menos de alguna manera los criterios de coparticipación que tiene la Nación con las Provincias, con la Provincia de San Luis y de la Provincia de San Luis con los municipios cosa que estamos muy lejos y sería bueno que el gobierno de la Provincia empiece a impulsar porque hoy por hoy es la mayoría en la Legislatura una modificación de la coparticipación ...

Sr. Elorza: Fido una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra J.: Le doy la interrupción, diputado.

Sr. Elorza: Señor presidente, le quiero hacer una sola pregunta diputado Laborda: usted está de acuerdo con el Pacto Fiscal?

Sr. Laborda Ibarra J.: Yo voy a votar favorablemente diputado Elorza.

Sr. Elorza: Entonces el comentario que quiero hacer y digo la parte buena, el Pacto creo que es una política de Estado donde las partes han acordado, bueno yo creo que no hemos puesto de acuerdo, lo estamos votando en forma unánime y traer a consideración algunos aspectos que pueden ser ciertos pero lo tenemos que hacer en formas global si hablamos de la transparencia todavía no está demostrado los fondos de la SIDE que ha movido bajo un decreto reservado y que presuntamente fue a parar al Senado, entonces me parece que traer al Recinto que la transparencia le falta al Gobierno Provincial exclusivamente y el Gobierno Nacionales ajeno totalmente a esto, creo que es injusto sobre todo cuando estamos tratando un tema en donde hay un acuerdo y creo que es bueno que el mismo salga con una defensa como la hemos estado haciendo por ambas bancadas mayoritarias. Nada más.

Sr. Presidente (Ochoa E.): Tiene la palabra diputado Juan Laborda.

Sr. Laborda Ibarra J.: Nosotros vamos a votar a favor de la ratificación de este convenio y con respecto a las observaciones que a hecho el diputado Elorza en el sentido de que nosotros o por lo menos así lo entendido él que solo nos preocupa la transparencia en el manejo de los gastos públicos de la Provincia



de San Luis debo decirle al señor diputado Elorza, que nosotros creemos que la transparencia debe ser sobre todo contra todo gasto público nacional, provincial o municipal, en ese marco, en esa idea, usted sabe diputado Elorza la opinión que tenemos, por lo menos algunos tal vez no todos, los diputado de La Alianza respecto al hecho lamentable, porque en el fondo es un hecho lamentable, la renuncia del Vice Presidente de la Nación, renuncia de la que se mofan algunos diputados de ustedes y sobre el particular debo decirle ya que se ha tratado en la sesión de hoy que hay que separar las razones de la renuncia del Vice Presidente Alvarez con la renuncia en si mismo, obviamente, señor presidente y señor diputado Elorza, la renuncia de un Vice Presidente es un hecho negativo para cualquier país, uno podrá solidarizarse en más o en menos con la renuncia pero me parece que no, por lo menos no he escuchado yo, desde el 06 de octubre a la fecha que haya discrepancia sobre las razones de la renuncia; usted sabe diputado Elorza que las razones de la renuncia han girado fundamentalmente, no únicamente, con este tema el cual usted hizo alusión que es el caso del supuesto pago de sobornos a i Senado de la Nación con fondos presumiblemente de la SIDE. En este sentido me parece que desde el punto de vista de algunos de los Legisladores desde La Alianza no hay diferencia.

Y con respecto, y con esto termino, señor presidente, se han hecho afirmaciones con respecto al costo económico de la renuncia del Vice Presidente Alvarez, yo creo que la renuncia del Vice Presidente Alvarez no aumento el riesgo país, no aumento la tasa interés, no hizo saltar la Bolsa ni subirla ni bajarla lo que si es cierto que hay una crisis política de La Alianza y en el gobierno particularmente que es la que si ha influido fundamentalmente en la demora según algunos analistas de la reactivación económica y otra en el aumento riesgo país, este es un hecho que nadie puede negar, lo que pasa que si uno escucha de alguno de ustedes es como que la crisis que tiene el país empezó el 10 de diciembre del año pasado me parece que no estamos diciendo la verdad, hay una herencia recibida, pesada y seguramente hay innumerables desaciertos en el Gobierno Nacional. Así que en este sentido, señor presidente, uno mociona volver al tema que es discutir en todo caso el compromiso, termino con esto es muy interesante la clase de historia del diputado Samper cuando hizo referencia a esa respuesta de Felipe González, diciendo,

comparando la globalización con el descubrimiento de América, la globalización usted la puede aceptar como un hecho real, y en ese marco decir lo bueno y lo malo y tratar de corregir lo malo que seguramente no son pocas cosas y es un poco comparable al Descubrimiento de América es como por uno celebrar el Descubrimiento d América uno tenga que callar los innumerables avasallamientos a los Derechos Humanos que se cometieron fruto d de la ideología de la Conquista Española.

En este sentido, señor presidente, votemos en todo caso pero sigamos discutiendo el contenido del Pacto que es el tema en cuestión.

Sr. Presidente(Ochoa E.): Diputado Martínez Petricca, tiene la palabra.

Sr. Petricca: Yo creo, muy brevemente, de que tenemos que avocarnos a votar el tema del Pacto, pero me parece que cuando tocamos algunos antecedentes algunos se pone nerviosos y no debería ser así porque cada cual es portador de una historia propia, con errores, con aciertos. Yo tengo el orgullo de formar parte de la Unión Cívica Radical///

I.R.T.

Isabel Torino

13-12-2000 - 17:21 Hs.-

/// gracias a la presencia del Dr. Alfonsín, el Dr. Alfonsín con su mística que a fines del año 1982 me atrajo a su movimiento y a partir de allí he partido, tengo 18 años de afiliado Radical, y pasé todo el periodo de gobierno del Dr. Alfonsín sin ocupar ningún cargo, absolutamente, es más, esta es la segunda vez que ocupó un cargo político por el radicalismo. Se que hay algunas diferencias, por ahí algunos en- el afán de querer posicionarse van cambiando las fechas y corriendo la historia, y tenemos memoria, yo creo que por una cuestión de hombría debe reconocer su origen y su propia pertenencia.

Yo no tengo nada personal ni en contra de Daffra y menos con Quiroga Besso a quien respeto profundamente, pero cuando digo que tienen similitudes hago referencia a hechos puntuales, y lo digo desde la autoridad que me da tener 18 años de militancia en el radicalismo, el diputado Daffra esta hoy acá porque en una suerte de neoposibilidad en función de un proyecto municipal, a través de un candidato mediático que supo captar todo el descontento con los dos partidos mayoritarios en Villa Mercedes logró la cantidad de

votos para subirse al proyecto de lo que hoy se llama el FREGEN, que en su momento no era el FREGEN, era el MAC, un partido prestado por alguien que se fue del radicalismo el Dr. Edgardo Zavala. Y cuando digo que hay similitudes entre el diputado Daifra y el diputado Quiroga Besso, con el mismo respeto digo, porque el diputado Quiroga Besso no estaría acá seguramente si no hubiese sido a través del frente electoral donde la columna vertebral del justicialismo le ha permitido llegar a donde ha llegado; pero yo con esto no quiero hacer imputaciones personales, jamás he ocultado mi origen, pero lo digo, o me desdigo de lo que he defendido o de lo que he apoyado.

Y todos tenemos derecho a equivocarnos, pero también tenemos derecho de conocer la verdad, y no es ningún pecado haber apostado al proyecto Menemista en 1989, en el 90, en el 91, en el 92 y en el 93, cuando ya se estaba profundizando el plan Cavallo. Y le puedo decir diputado Quiroga Besso que si usted tuviera oportunidad de hablar profundamente con el Dr. Alfonsín como tenemos algunos, ayer hemos venido de una reunión con él, seguramente no haría las consideraciones que ha hecho tratando de interpretar su pensamiento político en función de expresiones tomadas aisladamente en algunos medios de comunicación; nadie más comprometido seriamente con que este gobierno salga adelante como el Dr. Alfonsín, y por ahí por supuesto, alguna de las cosas que dice, las dice desde la estatura y la autoridad moral que tiene.

Yo creo que si nosotros hacemos la visión de la historia política en términos constructivos vamos a poder entendernos, acá se quiere dar un número por ejemplo, pero nadie dice por ejemplo que el ahorro que representan los U\$S 6.000.000.000 anuales, las empresas privatizadas por imposición del gobierno anterior, también contribuyen a la generación de esta crisis, que la lectura de los U\$S 4.500.000.000 de déficit que los planteaban cuando ya habíamos ganado la elección se transformaron de golpe en U\$S 10.000.000.000, también fue una dificultad adicional por la que asistió nuestro gobierno. Y si nos queremos retrotraer, acaso el autor del plan de convertibilidad no fue el autor del golpe económico que sufrió nuestro gobierno para obligarnos a irnos seis meses antes cuando andaban golpeando las puertas de los acreedores internacionales para que no le dieran crédito a la Argentina y a partir de allí se produjo el desvande que tuvo que generar la entrega anticipada de poder. Y podemos hablar de algún



antecedente anterior, o no tiene antecedentes la Argentina en cualquiera de sus colores políticos, o ya nos olvidamos de lo que fue el Rodrigazo en la Argentina? Entonces aceptemos de la humildad todos, absolutamente todos hemos cometido errores, pero aceptar los errores hay que hablar con humildad, pero también hay que hablar con la verdad.

Y no tiene nada de malo que el diputado Daffra hasta el año 94 haya sido Menemista, no tiene nada de malo, absolutamente, cuantos Menemistas se han arrepentido de la corrupción final del Menemismo, pero esto me parece que instalarlo en el campo de la discusión para diferenciarnos entre mejores y peores, me parece que es un gravísimo error, y estamos distrayendo la verdadera esencia de lo que significa este pacto, lo dicen los diarios de la época, en definitiva en tales casos habrá que consultar los diarios de la época. Por otro lado, con el tema de las propuestas, se va uno que petardea y viene otro que petardea...

(INTERRUPCIONES DEL DIPUTADO DAFFRA - TIMBRE DE ORDEN)

Sr. Presidente(Ochoa): Diputado Daffra...

Sr. Martínez P.: Esta obligado a escuchar a los que no piensan igual, no sea fascista, saquese el enano fascista de adentro, sea democrático, yo lo respeto, he tolerado sus apreciaciones, usted es un fascista, sepa tolerar, usted pretende ser democrático, representa la democracia, tiene obligación primero de controlarse y aceptar de los que no piensan iguales, y si alguien esta en un error usted tiene el derecho de corregirlo, con el mismo respeto que se le hacen las imputaciones, que yo no le estoy haciendo imputaciones, yo lo único que esperaba que usted me dijera de que manera aporta alternativamente a la solución de Argentina, no le copie el discurso a Moyano, no le compre el discurso a Moyano...

(INTERRUPCIONES DEL DIPUTADO DAFFRA - TIMBRE DE ORDEN)

Sr. Presidente(Ochoa): Diputado Daffra no interrumpa.

Sr. Martínez P.: Nosotros somos portadores de propuestas sociales, le pueden gustar en más o en menos, pero somos gobierno a nivel nacional, y tenemos el derecho y la responsabilidad de proponer los programas sociales que nos da el voto popular, respete el voto popular y no actúe como un enano fascista, sea respetuoso así vamos a crecer y posiblemente nos vamos a entender como corresponde, porque a eso estamos obligados en esta Cámara. Señor presidente, yo no quiero personalizar esto, simplemente quería hacer referencia a ciertas precisiones, yo no reniego de mi

Página Nº 88

origen, tolero todas las críticas, pero lo digo desde el orgullo que me da de haber sido convocado a este partido hace más de 18 años, nada más y nada menos por quien resulta ser una de las figuras emblemáticas convocantes de la política Argentina, el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente(Ochoa): Señores diputados, vamos a pasar a votar en general y en particular este proyecto de ley. Los señores diputados que estén por la afirmativa les ruego que lo expresen.
-Así se hace- Por la negativa. -Así se hace- Aprobado.



H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

ARTICULO 1°.- Ratifícase, en lo que es competencia de la Legislatura Provincial, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de noviembre de 2000 por los Gobernadores de las Provincias Argentinas, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en representación del Gobierno Nacional el Jefe de Gabinete de Ministros, Chrystian Colombo; el Ministro de Economía, Doctor José Luis Machinea, y el Ministro del Interior Doctor Federico Storani y que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a trece días de diciembre de dos mil...-
mg

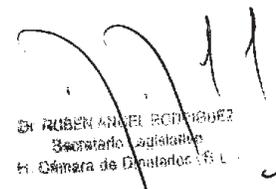
ES COPIA

FIRMADO:

DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo

DIP. RAUL ERNESTO OCHOA
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

50
San Luis

SAN LUIS, 06 de diciembre de 2000.-

SEÑORA PRESIDENTA
HONORABLE SENADO PROVINCIAL
ARQUITECTA DOÑA MARIA ALICIA LEMME
S. _____ / _____ D.

Me dirijo a Usted, a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 082, Folio N° 015, Año 2.000 - Artículo 131 de la Constitución Provincial - referido a: "Ratificación del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal firmado por los Gobernadores de las Provincias, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional", conjuntamente con sus antecedentes - legajo- que consta de () fojas útiles.-

Saludo a Usted

atentamente.
mg.

ES COPIA

FIRMADO:

DOCTOR RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo

DIPUTADO RAUL ERNESTO OCHOA
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 180 -DL-2000

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

EN RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

legajo ley 5236 (450521 0/5/2022)

Unidad Ejecutora ante las autoridades de la empresa aseguradora "Provincia A.R.T.", a efectos de mantener el banco de datos del personal actualizado.



Artículo 3°.- De forma.

Sra. Presidenta (Lemme).- A consideración de los señores senadores. Sin ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, ponemos a votación el presente proyecto de resolución. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

**RATIFICACION DEL COMPROMISO FEDERAL
POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL**

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Lemme).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: la Cámara de Diputados ha remitido, con media sanción, para la consideración de este Cuerpo, el proyecto de ley referido a la Ratificación del Compromiso Federal por el crecimiento y la Disciplina Fiscal, firmado por los gobernadores de las provincias, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.

El Compromiso Federal por el crecimiento y la Disciplina Fiscal, fue firmado en la ciudad de Buenos Aires el día 17/11/00, para establecer en lo político las bases fundamentales de la gobernabilidad y la convivencia política en las provincias, en la Nación y los valores del federalismo

y en lo económico medidas tendientes a garantizar la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, disminuyendo el riesgo de vulnerabilidad externa.

El acuerdo alcanzado constituye una muestra de madurez política, indispensable para poder aprobar los instrumentos de política fiscal y financiera que permitan superar la delicada situación social que afecta al país como consecuencia de la recesión económica que nos afecta.

El Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, tiende también a evitar distorsiones y efectos adversos en la producción y en el empleo ocasionado por factores externos, potenciado por desequilibrios fiscales del sector público.

Es por todo ello que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de ley de este Acuerdo Fiscal. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Lemme).- A consideración de los señores senadores. Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, pasaremos a votar el presente proyecto. Los señores senadores que estén por la afirmativa ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

AMPLIACION DE PRORROGA DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Sr. Moretti.- Pido la palabra, señor presidenta.

Sra. Presidenta (Lemme).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Legislatura de San Luis



Ley N.º 5226

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

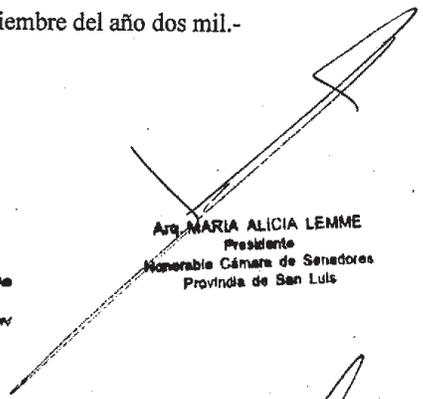
Art. 1º.- Ratifícase, en lo que es competencia de la Legislatura Provincial, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de noviembre del 2000 por los Gobernadores de las Provincias Argentinas, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en representación del Gobierno Nacional el Jefe de Gabinete de Ministros, Chrystian Colombo; el Ministro de Economía, Doctor José Luis Machinea, y el Ministro del Interior Doctor Federico Storani y que como anexo forma parte de la presente.-

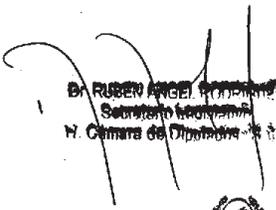
Art. 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

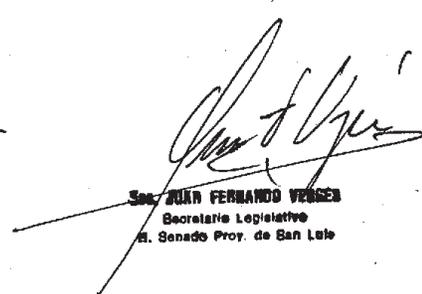
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil.-


Raúl Ernesto Ochoa
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados (S/L)


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

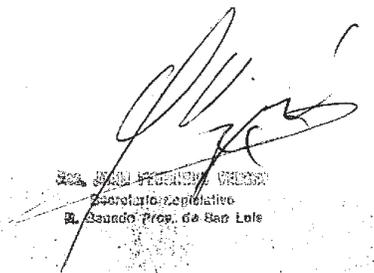

Ara MARIA ALICIA LEMME
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Dr. RUBÉN ÁNGEL RODRÍGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados


Sr. JUAN FERNANDO VESCE
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. JUAN FERNANDO VESCE
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2000, se reúnen los Señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional Don Chrystian COLOMBO, Ministro de Economía de la Nación, Don José Luis MACHINEA y Ministro de Interior de la Nación, Don Federico STORANI por una parte y representando al Estado Nacional, y los Señores Gobernadores, Interventor Federal y Jefe de Gobierno abajo firmantes representando a sus respectivos Estados Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la necesidad de impulsar una serie de medidas que permitan un crecimiento equilibrado de la Nación en su conjunto, disminuyendo la vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal; y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionadas tanto por factores cíclicos de origen interno como por perturbaciones externas.

En tal sentido se suscribe el presente COMPROMISO, que establece lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno ^{NACIONAL} Federal, los Gobernadores de Provincia, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante las Partes, reiteran los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de Diciembre de 1999, ratificado por Ley N° 25.235 y se comprometen al cumplimiento integral de lo acordado en el mismo.

El presente acuerdo no sustituye al anterior, salvo en aquellas cláusulas en que taxativamente así se exprese.

Vertical handwritten notes on the left margin, including the name 'Barral' and other illegible scribbles.

Large handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the text area, including a large signature that appears to be 'Juan Carlos...'.

Official stamps and signatures at the bottom right, including 'Poder Legislativo', 'Secretaría Legislativa', 'Cámara de Senadores', and 'San Luis'.



SEGUNDO: Las Partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos en cumplimiento del art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional, que responda a un sentido federal, a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacional y provinciales y, asimismo, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes, tanto nacional como provinciales, de solvencia fiscal.

TERCERO: Si no se sancionara con anterioridad una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, a partir del 1 de enero de 2001 el esquema de transferencias de recursos tributarios coparticipables se efectuará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Acuerdo.

CUARTO: Proponer al Honorable Congreso de la Nación prorrogar por el plazo de CINCO (5) años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que, con anterioridad no se sancione la ley de Coparticipación Federal que establece el art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional:

- Ley N° 24.977 y modificatorias
- Ley N° 25.067
- Ley N° 24.464
- Ley N° 20.628 (T.O. Impuesto a las Ganancias), y sus modificatorias.
- Ley N° 23.966 (T.O. 1997 y sus modificatorias).
- Ley N° 24.699, y sus modificatorias.
- Ley N° 24.919 (prórroga de Ganancias y de la ley 24.699)
- Ley N° 25.063.
- Ley N° 24.130.
- Ley N° 25.082
- Ley N° 25.239

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la Nación y las

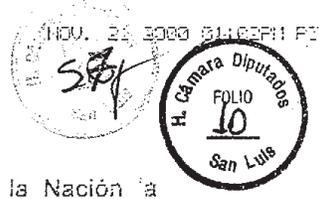
Vertical handwritten notes on the left margin, including names like 'Vergara' and 'L. Vergara'.

Large handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the main text area.


 Poder Legislativo
 Instituto Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Sr. Jefe Gabinete
 Secretario Legislativo
 El Senado Prov. de San Luis



provincias. Asimismo se solicitará al Honorable Congreso de la Nación la sanción de todo el conjunto de leyes complementarias necesarias para el correcto cumplimiento y ejecución del mismo, como también la suspensión del artículo tercero de la Ley N° 25.082.

QUINTO: En la medida en que no se sancione con anterioridad una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2° y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2 de la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las Leyes Nros 23.966, 24.130, 24.464, 24.699, 25.082, y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre la Nación y las Provincias.

SEXTO: Durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias por todo concepto (Coparticipación de impuestos y Fondos Específicos) a Provincias emergentes de la ley N° 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las leyes 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos se fijan en una suma única y global mensual, de envío automático y diario, equivalente a PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$1.364.000.000), que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro. Los recursos a transferir a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

La Nación garantizará una transferencia mínima mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$1.400.000) para el año 2003, de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$1.440.000) para el año 2004 y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$1.480.000) para el año 2005.

La presente cláusula se acuerda en conformidad con lo establecido por el Artículo 75, inciso 3° de la Constitución Nacional.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'García'.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature that appears to be 'García'.

Large handwritten signatures and initials across the bottom of the text area.



Publico Legaratis
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. Juan Manuel de Rosas
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Handwritten signature of Juan Manuel de Rosas over the stamp.



SEPTIMO: Si al 31 de diciembre de 2003 no se hubiera sancionado una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, el gobierno nacional podrá enviar al Honorable Congreso de la Nación, previo acuerdo de los gobernadores, un proyecto de ley que incorporará las siguientes definiciones:

- a) La masa a coparticipar podrá incluir todos los recursos nacionales, con excepción de los derechos de importación y exportación previstos en los Artículos 4° y 75 inc. 1° de la Constitución Nacional;
- b) los recursos a transferir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante cada año serán el promedio plurianual de lo recaudado coparticipable en los ejercicios anteriores;
- c) los recursos que sean desafectados del financiamiento del Sistema Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la disminución del déficit previsional, se distribuirán entre la Nación por una parte, y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires por la otra;
- d) se contemplará la introducción de instrumentos fiscales eficaces a los fines de atemperar los efectos del ciclo económico;
- e) el sistema de transferencias será simplificado, eliminando las preparticipaciones que sufren actualmente diversos tributos;
- f) los nuevos criterios para el reparto secundario serán aplicables sobre el incremento de la recaudación a coparticipar;
- g) la constitución de un Organismo Fiscal Federal que tendrá a su cargo el control y fiscalización del futuro régimen de coparticipación federal de impuestos, el que deberá asegurar la representación de la Nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Luis...']

[Handwritten signature on the right margin.]

OCTAVO: El Gobierno Nacional, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no aumentar sus respectivos niveles de gasto primario, en la medida que presenten desequilibrios fiscales actuales o potenciales, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, de acuerdo con los objetivos planteados, para la Nación, en la legislación relativa a la Ley de Administración de Recursos Públicos. Asimismo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar en sus respectivas

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number '19' and other illegible marks.]

[Handwritten signature on the right margin.]

[Large handwritten signature at the bottom right.]



jurisdicciones, durante el año 2001, el dictado de una legislación que permita cumplir con el artículo sexto del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999.

NOVENO: Las jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, durante la vigencia del presente Compromiso, no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los mismos, los que no se computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del Artículo 9 de la Ley N° 23548.

DECIMO: El Gobierno Nacional, asegurará y profundizará el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta el año 2005 para las jurisdicciones provinciales con dificultades financieras, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), el Banco de la Nación Argentina u otras herramientas financieras, incluyendo los que puedan provenir de organismos de crédito multilateral.

DECIMO PRIMERO: La Nación se compromete a atender el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las deudas con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) correspondiente al ejercicio 1999 en DOS (2) pagos similares a ser efectivos antes del 30 de abril y el 31 de agosto de 2001. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será cancelado antes del 31 de marzo de 2003. Las provincias que renuncien al cobro de esta segunda mitad de la deuda recibirán de la Nación programas de empleo y sociales, a crearse y a ser propuestos por las provincias, adicionales a los existentes, por un monto equivalente al resignado, durante el año 2001.

DECIMO SEGUNDO: Los Poderes Ejecutivos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporarán en los respectivos mensajes de elevación de sus Presupuestos, presupuestos plurianuales que incluyan la programación fiscal para, por lo menos, los siguientes TRES (3) años. Dichos presupuestos contendrán, como mínimo, la siguiente información:

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

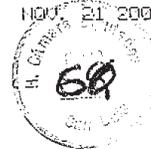
[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten notes on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Official stamp and text of the Chamber of Deputies of San Luis]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten signature and name]
EGLIO
Secretario Legislativo
El Senado Prop. de San Luis



- proyecciones de recursos por rubros;
- proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;
- programa de inversiones del período;
- programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales;
- criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento;
- acuerdos-programas celebrados y sus respectivos montos;
- descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

DECIMO TERCERO: Los gobiernos de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo presupuesto corriente, su ejecución, deuda y la proyección de sus servicios mediante sistemas informáticos. Adicionalmente, acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores (Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos y - Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSES).

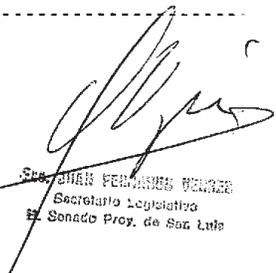
La documentación producida en el ámbito de las Administraciones Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla a continuación, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla:

- a) estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;
- b) ordenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados;
- c) ordenes de pago ingresadas a las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al resto de las tesorerías de dichas administraciones;
- d) pagos realizados por las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el resto de las tesorerías de las mismas;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis


 Sr. JUAN FERNANDO BENCE
 Secretario Legislativo
 Senado Proy. de San Luis



- e) datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de aquellos proyectos financiados por organismos multilaterales;
- f) listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;
- g) saldo actualizado, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos contraídos para futuros ejercicios;
- h) listados de cuentas a cobrar,
- i) inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras;
- j) estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administraciones provinciales de Ingresos Públicos y las Direcciones de Rentas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la reglamentación que ella misma determine;
- k) información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos;
- l) toda otra información relevante necesaria para permitir el control y cumplimiento de las normas del sistema nacional y provincial de administración financiera y las establecidas por la presente ley.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO: El Gobierno ^{Provincial} ~~Nacional~~, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la ley N° 24.629, a. presentar en la forma más detallada y desagregada posible en sus respectivos presupuestos, como asimismo en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Large handwritten signatures across the bottom of the text area]



Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

[Handwritten signature]
 Sr. Jefe Gabinete
 Secretario Legislativo
 B. Senado Prov. de San Luis



DECIMO QUINTO: Las Partes reafirman la Cláusula Novena del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999. En tal sentido, y en aras de procurar la modernización del sistema tributario, suscribirán en los próximos CUATRO (4) meses, convenios de adhesión destinados a poner en funcionamiento en las respectivas jurisdicciones el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) ratificado en el Capítulo V de la Ley N° 25.345; incorporar en forma progresiva y en el plazo de los próximos DOCE (12) meses, el código de identificación tributaria en los registros indicados en los artículos 4° al 7° de la Ley N° 25.345; e impulsar la celebración de convenios entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Administraciones provinciales de Ingresos Públicos o Direcciones Generales de Rentas provinciales, para la transferencia y puesta en marcha en el término de DOCE (12) meses del Sistema OSIRIS o similares de recaudación en las jurisdicciones provinciales.

Asimismo, las partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de armonización tributaria, entre el Gobierno Nacional y las Provincias, invitando a los Municipios, respetando los principios Constitucionales que rijan en cada provincia, y persiguiendo el objetivo de eliminar la existencia de tributos y otro tipo de cargas con efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo.

DECIMO SEXTO: El Gobierno Nacional se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo, con relación a lo estipulado en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, enviado al Honorable Congreso de la Nación. El gobierno nacional y los gobiernos provinciales acuerdan la utilización de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$225.000.000) para los programas de empleo y desarrollo social administrados exclusivamente por los gobiernos provinciales. De estos montos será destinado el OCHENTA POR CIENTO (80%) a programas de empleo y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante a programas sociales. En los años posteriores, y durante la vigencia del presente compromiso, los gobiernos provinciales serán los encargados de administrar el TREINTA POR CIENTO (30%) de lo presupuestado en el año 2001 para los programas de empleo transitorio o equivalentes a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos o su

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the main text area]



Publico Imperial
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

SECRETARÍA LEGISLATIVA
San Luis

[Handwritten signature over the stamp]



equivalente en el futuro y de los programas alimentarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente o equivalente en el futuro más el incremento en dichos programas que se determine en los Presupuestos correspondientes a cada ejercicio. Lo asignado a la administración de las provincias de acuerdo con la presente cláusula no podrá exceder el 50% del total presupuestado para los citados programas. El gobierno nacional transferirá los fondos a las provincias en cuotas ^{12 (doce)} mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los fondos será distribuida entre las provincias de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) en partes iguales y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de acuerdo con los coeficientes de coparticipación establecidos en la Ley N° 23548, adecuada de acuerdo con el Decreto N° 702/99. Los gobiernos provinciales, asimismo, se comprometen a confeccionar un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales integrando en éste los existentes a nivel nacional y provincial, y municipal. Se invitará a las municipalidades a sumar sus programas a este padrón, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Se deberán respetar tanto a nivel nacional como provincial, criterios objetivos para asignar los recursos a distribuir, tales como distribución de la población desocupada, población con necesidades básicas insatisfechas y otros indicadores de situación de pobreza. La Nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 25152.

DECIMO SEPTIMO: Las Partes acuerdan adherir al "Compromiso federal para la austeridad, la equidad y la transparencia en el ejercicio de la función pública" con el objetivo de instrumentar y garantizar el funcionamiento de un sistema que asegure la proporcionalidad en las remuneraciones de los funcionarios públicos de todas las jurisdicciones.

Asimismo las partes acuerdan eliminar en el ámbito de las respectivas jurisdicciones todas aquellas cláusulas de convenio y/o estatutos que impliquen un aumento automático ^{en el futuro} de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes niveles de Gobierno.

Se invita al Poder Judicial y al Poder Legislativo de todos los niveles de Gobierno y de todas las jurisdicciones a adherir a la presente cláusula.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Large handwritten signatures across the bottom of the text area]



[Official stamp and signature block of the Chamber of Deputies, San Luis]



DECIMO OCTAVO: Las Partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de Modernización del Estado que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del Sector Público Argentino.

DECIMO NOVENO: Las partes manifiestan su decisión de cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura, ajustado a lo consensuado en el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas y el Gobierno Nacional, con ejecución simultánea en todo el país.

VIGESIMO: A los fines de las cláusulas quinta y sexta, la Provincia de Tierra del Fuego se le seguirá liquidando conforme al Decreto N° 702/99.

VIGESIMO PRIMERO: Los fondos que recibirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en los artículos quinto y sexto del presente acuerdo, excepto en lo que se refiere al Fondo Nacional de la Vivienda, asignado bajo los mismos parámetros que las provincias.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente Compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las provincias y en la Nación, y los valores del federalismo. El Gobierno Nacional es, en definitiva, el garante del cumplimiento de tales principios y —en tal sentido— se obliga a propiciar un pacto de similares características en las jurisdicciones provinciales que así lo requieran y a promover la consecuente reciprocidad entre las legislaturas nacional y provinciales necesaria para la sanción de las leyes requeridas para la transformación del Estado y el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. En consecuencia, el Gobierno Nacional asume el compromiso político de solicitar a sus bancadas de legisladores provinciales la aprobación de la legislación necesaria para la concreción del presente acuerdo.

VIGESIMO TERCERO: La Nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los Municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo. Asimismo, en el ámbito de cada jurisdicción

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

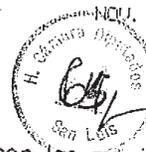
[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten text: Poder Legislativo, Senado de Senadores, San Luis]

[Handwritten text: HONORABLE SENADOR, Honorable Senador, San Luis]



provincial, se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios similares a los establecidos entre la Nación y las provincias durante la vigencia del presente acuerdo.

VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su ratificación. De igual modo procederán las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

VIGESIMO QUINTO: El presente Compromiso será aplicado por las Partes en forma inmediata.

VIGESIMO SEXTO: Lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto del presente comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2001, y tendrá una vigencia de CINCO (5) años, siempre que con anterioridad no se sancione una nueva ley convenio de coparticipación federal de impuestos, conforme a lo establecido en el Artículo 75 inc. 2º y Cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional.

* E/L "por el futuro" VILE ART. 17 - ART 1 trabajo nacional VILE
ART 17 - ART 17 trabajo nacional VILE, 12 (doce) años de vigencia VILE

Roberto

Roberto

[Signature]

[Signature]
A. JOARRA

[Signature]

C. REUTEMANN

[Signature]
JOSE L. REUTEMANN
MAZA

[Signature]
ARCEL REYES

[Signature]
FALDER

[Signature]
PABLO VERANI

[Signature]
RODRIGO

[Signature]
ROMERO

[Signature]
CARLOS ROCHA

[Signature]
RODRIGO

[Signature]
C. M. AMAR



ADDENDA

AL "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" FIRMADO POR EL ESTADO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD, TUCUMAN y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000

CLAUSULA ADICIONAL

Las partes acuerdan que ante una situación grave que implique una interrupción de los servicios de educación o salud, o alteraciones excepcionales en la seguridad pública y ante la imposibilidad de reducir otros gastos en el corto plazo, la provincia afectada podrá solicitar la autorización al Ministerio de Economía de la Nación para la modificación temporaria del gasto respectivo. En ningún caso, el acuerdo que se logre podrá modificar el compromiso respecto a la magnitud del desequilibrio fiscal acordado para cada año con la Provincia correspondiente, al igual que el mantenimiento en el mediano plazo (2000 - 2005) del gasto primario y el equilibrio fiscal en el 2005.

Previa lectura y ratificación lo firman el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el Señor Ministro de Economía de la Nación, los Señores Gobernadores, el Señor Interventor de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Ciudad y fecha consignadas precedentemente.

Handwritten signatures and stamps, including names like Colombo, Romero, and Verdes, and a stamp for the H. Cámara Diputados San Luis.

5089, F015/2000

Sancti Spiritus

Ley 5226



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 18 de Diciembre del 2.000.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dn. RAUL ERNESTO OCHOA
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5226. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión de Prórroga del día 18 de Diciembre del 2.000, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo

Sr. JUAN FERNANDO VERBES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Arg. MARIA ALICIA LEMME
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 285-HCS-2000.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 20-12-2000 Hora: 12:45
Fojas: Diecisiete (17)

FIRMA

Secretaría Legisl. - Registro Notes Varias
N° Int. 204 F 075 Entró 20/12/00
Destino: A. Conocimiento
Saló: / / Vació: / /
Archivo: _____

Firma



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

OFICINAS BOLETIN OFICIAL

Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 425080/81/82/83 (Int. 107)

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Director Boletín Oficial y Judicial
Dr. José Guillermo L'Huillier
SECRETARIO DE ESTADO LEGAL,
TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedemera e Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXVI

SAN LUIS, LUNES 1° DE ENERO DE 2001

N° 12.120

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Adolfo Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Arq. María Alicia Lemme

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO

C.P.N. Karina Andrea Arenas Bonomera

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y
EDUCACION

Sr. Héctor Omar Torino

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y
OBRAS PUBLICAS

C.P.N. Claudio Javier Poggi

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dr. Elio Néstor Suárez Ojeda

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
ACCION SOCIAL

Srta. Claudia Patricia Scappati

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA VIVIENDA

Sra. María Angélica Torronlegui

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA,
TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION

Lic. María de los Angeles Fernández

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Sra. Matilde Elina Daract

FISCAL DE ESTADO

FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR

Dra. Lilia Ana Novillo

SECRETARIO DE ESTADO LEGAL, TECNICO Y
ADMINISTRATIVO

Dr. José Guillermo L'Huillier

SECRETARIO DE ESTADO DEL PLAN MIL

Lic. Graciela Corvalán

SECRETARIO DE ESTADO DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION

Arq. Ana María Sáenz de Gatica

SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO

Prof. Claudio Bettina Tarquini

SECRETARIO DE ESTADO DE CONTROL DE GESTION

Arq. Albeno Daniel Hodara

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y
EDUCACION

Lic. Angela Renée Iturriz

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE EVALUACION,
SUPERVISION Y GESTION

Lic. Juan Manuel Estrella

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P.N. Lucía Teresa Nigro

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Lic. Jorge Carlos Chirino

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HIDRICOS

SUMARIO

- 1-4 Legislativas
- 4-12 Administrativas - Decretos Sintetizados -
Secretaría General de la Gobernación -
Ministerio de Cultura y Educación -
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
- 12-13 Superior Tribunal de Justicia
Estadísticas de Sentencias
- 13 Municipalidad de Juana Kostay -
Ordenanzas
- 14 Municipalidad de Villa Mercedes -
Ordenanzas
- 14 Asambleas
- 14-15 Licitaciones
- 15-16 Comerciales
- 16 Sección Judiciales - Edictos
- 16 Remates
- 16 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5226 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1°.- Ratifícase, en lo que es competencia de la Legislatura Provincial, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 de noviembre de 2000 por los Gobernadores de las Provincias Argentinas, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en representación del Gobierno Nacional el Jefe de Gabinete de Ministros, Christian Colombo; el Ministro de Economía, Doctor José Luis Machinea, y el Ministro del Interior, Doctor Federico Storani y que como anexo forma parte de la presente.-

Art.2°.- Regístrese, comuníquese al Poder

Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil.-

MARIA ALICIA LEMME

Pte. - Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. - Hon.Cám.Sen.

RAUL ERNESTO OCHOA

Pres. Hon.Cám.Dip.

COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2000, se reúnen los señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional Don Christian Colombo, Ministro de Economía de la Nación, Don José Luis Machinea y Ministro del Interior de la Nación, Don Federico Storani por una parte y representando al Estado Nacional, y los Señores Gobernadores, Interventor Federal y Jefe de Gobierno abajo firmantes representando a sus respectivos Estados Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la necesidad de impulsar una serie de medidas que permitan un crecimiento equilibrado de la Nación en su conjunto, disminuyendo la vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiante vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal; y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionadas tanto por factores cíclicos de origen interno como por perturbaciones externas.

En tal sentido se suscribe el presente COMPROMISO, que establece lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Nacional, los Gobernadores de Provincia, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante las Partes, reiteran los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de Diciembre de 1999, ratificado por Ley N° 25.235 y se comprometen al cumplimiento integral de lo acordado en el mismo.

El presente acuerdo no sustituye al anterior, salvo en aquellas cláusulas en que taxativamente así se exprese.

SEGUNDO: Las Partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos en cumplimiento del art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional, que responda a un sentido federal, a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacional y provinciales y, asimismo, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes, tanto nacional como provinciales, de solvencia fiscal.

TERCERO: Si no se sanciona con anterioridad una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, a partir del 1 de enero de 2001 el esquema de transferencias de recursos tributarios coparticipables se efectuará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Acuerdo.

CUARTO: Proponer al Honorable Congreso de la Nación prorrogar por el plazo de Cinco (5) años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que, con anterioridad no se sancione la ley de Coparticipación Federal que establece el art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional.

Ley Nº 24.977 y modificatorias

Ley Nº 25.067

Ley Nº 24.464

Ley Nº 20.628 (T.O. Impuesto a las Ganancias), y sus modificatorias.

Ley Nº 23.966 (T.O. 1997 y sus modificatorias).

Ley Nº 24.699, y sus modificatorias.

Ley Nº 24.919 (prórroga de Ganancias y de la ley 24.699)

Ley Nº 25.063

Ley Nº 24.130

Ley Nº 25.082

Ley Nº 25.239

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la Nación y las provincias. Asimismo se solicitará al Honorable Congreso de la Nación la sanción de todo el conjunto de leyes complementarias necesarias para el correcto cumplimiento y ejecución del mismo, como también la suspensión artículo tercero de la Ley Nº 25.082.

QUINTO: En la medida en que no se sancione con anterioridad una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2º y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2 de la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las Leyes Nºs 23.966, 24.130, 24.464, 24.699, 25.082, y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre la Nación y las Provincias.

SEXTO: Durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias por todo concepto (Coparticipación de impuestos y Fondos Específicos) a Provincias emergentes de la ley Nº 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las leyes 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos se fijan en una suma única y global mensual, envío automático y diario, equivalente a Pesos Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Millones (\$ 1.364.000.000), que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro. Los recursos a transferir a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005 será el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

La Nación garantizará una transferencia mínima mensual de Pesos Un Mil Cuatrocientos Millones (\$ 1.400.000) para el año 2003, de Pesos Un Mil cuatrocientos Cuarenta Millones (\$ 1.440.000) para el año 2004 y de Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta Millones (\$ 1.480.000) para el año 2005.

La presente cláusula se acuerda de conformidad con lo establecido por el Art. 75, inciso 3º de la Constitución Nacional.

SEPTIMO: Si al 31 de diciembre de 2003 no se hubiera sancionado una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, el gobierno nacional podrá enviar al Honorable Congreso de la Nación, previo acuerdo de los gobernadores, un proyecto de ley que incorporará las siguientes definiciones: a) La masa a coparticipar podrá incluir todos los recursos nacionales, con excepción de los derechos de importación y exportación previstos en los Artículos 4º y 75º inc. 1º de la Constitución Nacional;

b) los recursos a transferir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante cada año serán el promedio plurianual de lo recaudado coparticipable en los ejercicios anteriores.

c) los recursos que sean desafectados del financiamiento del Sistema Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la disminución del déficit previsional, se distribuirán entre la Nación por una parte, y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires por la otra;

d) se contemplará la introducción de instrumentos fiscales eficaces a los

fines de atemperar los efectos del ciclo económico;

e) el sistema de transferencias será simplificado, eliminando las precoparticipaciones que sufren actualmente diversos tributos;

f) los nuevos criterios para el reparto secundario serán aplicables sobre el incremento de la recaudación a coparticipar;

g) la constitución de un Organismo Fiscal Federal que tendrá a su cargo el control y fiscalización del futuro régimen de coparticipación federal de impuestos, el que deberá asegurar la representación de la Nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVO: El Gobierno de la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no aumentar sus respectivos niveles de gasto primario, en la medida que presenten desequilibrios fiscales actuales o potenciales, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, de acuerdo con los objetivos planteados, para la Nación, en la legislación relativa a la Ley de Administración de Recursos Públicos. Asimismo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar en sus respectivas jurisdicciones, durante el año 2001, el dictado de una legislación que permita cumplir con el artículo sexto del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999.

NOVENO: Las jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, durante la vigencia del presente Compromiso, no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, hasta un Cincuenta por Ciento (50%) del valor de los mismos, los que no se computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del Artículo 9º de la Ley Nº 23548.

DECIMO: El Gobierno Nacional, asegurará y profundizará el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta el año 2005 para las jurisdicciones provinciales con dificultades financieras, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), el Banco de la Nación Argentina u otras herramientas financieras, incluyendo los que puedan provenir de organismos de crédito multilateral.

DECIMO PRIMERO: La Nación se compromete a atender el Cincuenta por Ciento (50%) de las deudas con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) correspondiente al ejercicio 1999 en Dos (2) pagos similares a ser efectivos antes del 30 de abril y el 31 de agosto de 2001. El Cincuenta por Ciento (50%) restante será cancelado antes del 31 de marzo de 2003. Las provincias que renuncien al cobro de esta segunda mitad de la deuda recibirán de la Nación programas de empleo y sociales, a crearse y a ser propuestos por las provincias, adicionales a los existentes, por un monto equivalente al resignado, durante el año 2001.

DECIMO SEGUNDO: Los Poderes Ejecutivos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporarán en los respectivos mensajes de elevación de sus Presupuestos, presupuestos plurianuales que incluyan la programación fiscal para, por los menos, los siguientes Tres (3) años. Dichos presupuestos contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- proyecciones de recursos por rubros;
- proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;
- programa de inversiones del período;
- programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales;
- criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento;
- acuerdos-programas celebrados y sus respectivos montos;
- descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

DECIMO TERCERO: Los gobiernos de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo presupuesto corriente, su ejecución, deuda y la proyección de sus servicios mediante sistemas informáticos. Adicionalmente, acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores (Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSES).

La documentación producida en el ámbito de las Administraciones Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla a continuación, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla;

a) estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;

b) órdenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados;

c) órdenes de pago ingresados a las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al resto de las tesorerías de dichas administraciones;

d) pagos realizados por las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el resto de las tesorerías de las mismas;

e) datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de aquellos proyectos financiados por organismos multilaterales;

f) listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

g) saldo actualizado, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos para futuros ejercicios;

h) listados de cuentas a cobrar.

i) inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras;

j) estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administraciones provinciales de Ingresos Públicos y las Direcciones de Rentas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la reglamentación que ella misma determine;

k) información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos;

l) toda otra información relevante necesaria para permitir el control y cumplimiento de las normas del sistema nacional y provincial de administración financiera y las establecidas por la presente ley.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO: El Gobierno Nacional, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen, de conformidad a lo establecido en el art. 1° de la ley N° 24.629, a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en sus respectivos presupuestos, como asimismo en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

DECIMO QUINTO: Las Partes reafirman la Cláusula Novena del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999. En tal sentido y en aras de procurar la modernización del sistema tributario, suscribirán en los próximos Cuatro (4) meses, convenios de adhesión destinados a poner en funcionamiento en las respectivas jurisdicciones el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) ratificado en el Capítulo V de la Ley N° 25.345; incorporar en forma progresiva y en el plazo de los próximos Doce (12) meses, el código de identificación tributaria en los registros indicados en los artículos 4° al 7° de la Ley N° 25.345; e impulsar la celebración de convenios entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos o Direcciones Generales de Rentas provinciales, para la transferencia y puesta en marcha por el término de Doce (12) meses del Sistema OSIRIS o similares de recaudación en las jurisdicciones provinciales.

Asimismo, las partes acuerdan firmar, en un plazo de Ciento Veinte (120) días, un Pacto Federal de armonización tributaria, entre el Gobierno Nacional y las Provincias, invitando a los Municipios, respetando los principios Constitucionales que rijan en cada provincia, y persiguiendo el objetivo de eliminar la existencia de tributos y otro tipo de cargas con efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo.

DECIMO SEXTO: El Gobierno Nacional se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo, con relación a lo estipulado en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, enviado al Honorable Congreso de la Nación.

El gobierno nacional y los gobiernos provinciales acuerdan la utilización de Cientos Doscientos Veinticinco Millones (\$ 225.000.000) para los programas de empleo y desarrollo social administrados exclusivamente por los gobiernos provinciales. De estos montos será destinado el Ochenta por Ciento (80%) a programas de empleo y el Veinte por Ciento (20%) restante a programas sociales. En los años posteriores, y durante la vigencia del presente compromiso, los gobiernos provinciales serán los encargados de administrar el Treinta por Ciento (30%) de lo presupuestado en el año 2001 para los programas de empleo transitorio o equivalentes a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos o su equivalente en el futuro y de los programas alimentarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente o equivalente en el futuro más el incremento en dichos programas que se determine en los Presupuestos correspondientes a cada ejercicio. Lo asignado a la administración de las provincias de acuerdo con la presente cláusula no podrá exceder el 50% del total presupuestado para los citados programas. El gobierno nacional transferirá los fondos a las provincias en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los fondos será distribuida entre las provincias de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y el cincuenta por ciento (50%) restante de acuerdo con los coeficientes de

coparticipación establecidos en la Ley N° 23548, adecuada de acuerdo con el decreto N° 702/99. Los gobiernos provinciales, asimismo, se comprometen a confeccionar un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales integrando en éste los existentes a nivel nacional y provincial, municipal. Se invitará a las municipalidades a sumar sus programas a este padrón, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Se deberán respetar, tanto a nivel nacional como provincial, criterios objetivos para asignar los recursos a distribuir, tales como distribución de la población desocupada, población con necesidades básicas insatisfechas y otros indicadores de situación de pobreza. La Nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría de acuerdo con lo dispuesto en Ley N° 25152.

DECIMO SEPTIMO: Las Partes acuerdan adherir al "Compromiso federal para la austeridad, la equidad y la transparencia en el ejercicio de la función pública", como el objetivo de instrumentar y garantizar el funcionamiento de un sistema que asegure la proporcionalidad en las remuneraciones de los funcionarios públicos de todas las jurisdicciones.

Asimismo las partes acuerdan eliminar en el ámbito de las respectivas jurisdicciones todas aquellas cláusulas de convenio y/o estatutos que impliquen un aumento automático en el futuro de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes niveles de Gobierno.

Se invita al Poder Judicial y al Poder Legislativo de todos los niveles de Gobierno y de todas las jurisdicciones a adherir a la presente cláusula.

DECIMO OCTAVO: Las Partes acuerdan firmar, en un plazo de ciento veinte (120) días, un Pacto Federal de Modernización del Estado que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del Sector Público Argentino.

DECIMO NOVENO: Las partes manifiestan su decisión de cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura, ajustado a lo consensuado en el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas y el Gobierno Nacional, con ejecución simultánea en todo el país.

VIGESIMO: A los fines de las cláusulas quinta y sexta, la Provincia de Tierra del Fuego se le seguirá liquidando conforme al Decreto N° 702/99.

VIGESIMO PRIMERO: Los fondos que recibirán la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en los artículos quinto y sexto del presente acuerdo, excepto en lo que se refiere al Fondo Nacional de la Vivienda, asignado bajo los mismos parámetros que las provincias.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las Provincias y en la Nación, y los valores del federalismo. El Gobierno Nacional es, en definitiva, el garante del cumplimiento de tales principios y -en tal sentido- se obliga a propiciar un pacto de similares características en las jurisdicciones provinciales que así lo requieran y a promover la consecuente reciprocidad entre las legislaturas nacional y provinciales necesaria para la sanción de las leyes requeridas para la transformación del Estado y el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. En consecuencia, el Gobierno Nacional asume el compromiso político de solicitar a sus bancadas de legisladores provinciales la aprobación de la legislación necesaria para la concreción del presente acuerdo.

VIGESIMO TERCERO: La Nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los Municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo. Asimismo, en el ámbito de cada jurisdicción provincial, se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios similares a los establecidos entre la Nación y las provincias durante la vigencia del presente acuerdo.

VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su ratificación. De igual modo procederán las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

VIGESIMO QUINTO: El presente compromiso será aplicado por las Partes en forma inmediata.

VIGESIMO SEXTO: Lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto del presente comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2001, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, siempre que con anterioridad no se sancione una nueva ley convenio de coparticipación federal de impuestos, conforme a lo establecido en el Artículo 75 inc. 2° y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional.

ADDENDA

Al "Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal" firmado por el Estado Nacional y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, Tucumán y la ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 17 de noviembre de 2000

CLAUSULA ADICIONAL

Las partes acuerdan que ante una situación grave que implique una interrupción de los servicios de educación o salud, o alteraciones



excepcionales en la seguridad pública y ante la imposibilidad de reducir otros gastos en el corto plazo, la provincia afectada podrá solicitar la autorización al Ministerio de Economía de la Nación para la modificación temporaria del gasto respectivo. En ningún caso, el acuerdo que se logre podrá modificar el compromiso respecto a la magnitud del desequilibrio fiscal acordado para cada año con la Provincia correspondiente, al igual que el mantenimiento en el mediano plazo (2000-2005) del gasto primario y el equilibrio fiscal en el 2005.

Previo lectura y ratificación lo firman el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el Señor Ministro de Economía de la Nación, los Señores Gobernadores, el Señor Interventor de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Ciudad y fecha consignadas precedentemente.

DECRETO N° 5402 HyOP-(SH)-2000
San Luis, 26 de Diciembre de 2000

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5226;

CONSIDERANDO:

Que el compromiso surge ante la necesidad de impulsar medidas que permitan el crecimiento equilibrado de la Nación en su conjunto, disminuyendo a vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal; y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionado tanto por factores cíclicos de origen internos como perturbaciones externas;

Que el presente acuerdo significa un gran aporte que realizan los Gobiernos Provinciales al Gobierno Nacional posibilitando con la firma del mismo que la Nación pueda recibir ayuda de los organismos de créditos internacionales y salir de la asfixia financiera en que se encuentra, disminuyendo el riesgo país y permitiendo obtener financiamiento a menores tasas,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlgase y léngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° 5226

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Claudio Javier Poggi

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1° del Decreto N° 1379 - G-82

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 4578 -SGG-2000
San Luis, 20 de Noviembre de 2000

Art.1°.- Queda en posesión de su cargo, el Señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Educación, D. Héctor Omar Torino.-

MARIA ALICIA LEMME
Matilde Ellna Daract

DECRETO N° 4579 -SGG-2000
San Luis, 20 de Noviembre de 2000

Art.1°.- Queda en posesión de su cargo, el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Adolfo Rodríguez Saá.-

MARIA ALICIA LEMME
Matilde Ellna Daract

DECRETO N° 4632-SGG-2000
San Luis, 21 de Noviembre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 208.302-1-2000, mediante el cual el Instituto de Formación, Investigación y Planificación Estratégica "Germán Ave Lallemand", tramita la realización del Seminario de Capacitación en "Seguridad Integral", en la ciudad de Texas (Estados Unidos de Norteamérica), entre las fechas 25 de Noviembre y 15 de Diciembre de 2000, para treinta y seis (36) participantes, y

CONSIDERANDO

Que el Seminario de Capacitación en "Seguridad Integral" está destinado a personal superior policial, oficiales, docentes y cadetes del Instituto Universitario de Seguridad Integral "Coronel Juan Pascual Pringles", como así también personal del Instituto de Formación Docente y representantes de asociaciones vecinales;

Que el referido seminario ha sido organizado con la Policía de Fort Worth y las autoridades de la Argentina Chamber Of Commerce, organismo que tendrá a su cargo la coordinación de las actividades programadas, cuyos contenidos teóricos versan sobre los siguientes temas: "Sistema de Justicia en los Estados Unidos, Etica Política, Policía en Asociación con la Comunidad, Vecinos Patrulleros, Investigación de Antecedentes y Entrenamiento de Reclutas, Iniciativas de Seguridad de Escuelas, Investigaciones Internas, Investigación de Pandillas, Gobernación y Administración de Distritos Policiacos en las Vecindades", y una parte práctica referida a "Relaciones con Empresas Noticieras, Policía en Asociación con la Comunidad, Vecinos Patrulleros, Tácticas de Defensa, Narcóticos, Policías Montados, Campo de Tiro" y una asignación de entrenamiento por cuatro días en el campo con agentes de habla hispana;

Que teniendo en cuenta las razones de urgencia y a efectos de acreditar la razonabilidad del precio a pagar, el Instituto de Formación, Investigación y Planificación Estratégica "Germán Ave Lallemand" a foja 2 informa que con respecto al costo del Seminario no existen precios testigos, no obstante lo cual advierte que mediante comparación realizada vía Internet, el costo presupuestado resulta conveniente habida cuenta que se trata de una misión integrada por varios participantes, lo cual reduce sensiblemente los costos;

Que con respecto a los gastos emergentes de traslados y seguros de viaje, llevó a cabo una Compulsa de Precios habiéndose invitado a participar de la misma a las firmas cuyo detalle obra a fojas 30 a 44, aconsejando adjudicar el ítem 2 a la firma Alituris S.A. (según su propuesta de fojas 34 a 36 y 47 a 49) en razón de su menor costo, el ítem 3 al Banco San Luis S.A. Banco Comercial Minorista (fojas 64) correspondiente a la transferencia de fondos al exterior;

Que el Instituto de Formación, Investigación y Planificación Estratégica "Germán Ave Lallemand", a fojas 64 informa que habiéndose incrementado el número de asistentes a treinta y seis (36) se ajustó la cotización de las firmas adjudicatarias, ascendiendo el gasto a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con Sesenta y Seis Centavos (\$ 132.243,66);

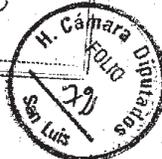
Que en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 19° y 20° de la Ley N° 5065, se ha dado la intervención correspondiente a Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia (fojas 57, 57 vta. y 58 vta.) y Fiscalía de Estado (fojas 61);

Que a fojas 59, obra el informe relacionado con lo exigido por el Decreto N° 2597-HyOP-SEH-98;

Que a fojas 68, se ha practicado la imputación preventiva del gasto; Que el caso debe ser resuelto conforme a las previsiones del Art. 103°, Incs. c) y f) de la Ley N° 5172;

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art.103° incisos c) y f) de la Ley N° 5172.

Autorizar a la Dirección de Administración Contable de Secretaría General de la Gobernación, a contratar en forma directa la provisión de los servicios pertinentes con destino a la realización del Seminario de Capacitación en "Seguridad Integral", en la Ciudad de Texas (Estados Unidos de Norteamérica), entre las fechas 25 de Noviembre y 15 de Diciembre de 2.000, para treinta y seis (36) participantes, a las siguientes firmas, por los conceptos y montos que a continuación se detallan:



**LEY N° 5649
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON
FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley N° 2856 Sancionada el 03-10-60-Publicada el 26-10-60

Ley N° 3614 Sancionada el 03-06-74-Publicada el 21-06-74

Ley N° 3987 Sancionada el 10-07-79-Publicada el 18-07-79

Ley N° 4014 Sancionada el 10-09-79-Publicada el 21-09-79

Ley N° 4046 Sancionada el 13-12-79-Publicada el 28-12-79
Ley N° 4066 Sancionada el 29-02-80-Publicada el 16-06-80
Ley N° 4140 Sancionada el 31-10-80-Publicada el 15-12-80
Ley N° 4276 Sancionada el 02-11-81-Publicada el 13-11-81
Ley N° 4515 Sancionada el 28-10-83-Publicada el 10-04-95
Ley N° 4798 Sancionada el 14-03-88-Publicada el 13-04-88
Ley N° 4840 Sancionada el 14-08-89-Publicada el 01-09-89
Ley N° 4858 Sancionada el 22-11-89-Publicada el 05-01-90
Ley N° 4948 Sancionada el 13-04-92-Publicada el 22-07-92
Ley N° 4965 Sancionada el 05-10-92
Ley N° 4973 Sancionada el 14-07-93-Publicada el 20-08-93
Ley N° 5027 Sancionada el 01-03-95-Publicada el 22-03-95
Ley N° 5029 Sancionada el 27-03-95-Publicada el 10-04-95
Ley N° 5045 Sancionada el 04-09-95-Publicada el 07-06-02
Ley N° 5089 Sancionada el 30-10-96-Publicada el 08-11-96
Ley N° 5097 Sancionada el 30-12-96-Publicada el 10-01-97
Ley N° 5120 Sancionada el 03-09-97-Publicada el 08-09-97
Ley N° 5133 Sancionada el 24-06-98-Publicada el 03-07-98
Ley N° 5148 Sancionada el 30-11-98-Publicada el 18-12-98
Ley N° 5167 Sancionada el 09-08-99-Publicada el 18-08-99
Ley N° 5182 Sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99
Ley N° 5216 Sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00
Ley N° 5226 Sancionada el 18-12-00-Publicada el 01-01-01
Ley N° 5261 Sancionada el 04-07-01-Publicada el 30-07-01
Ley N° 5271 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01
Ley N° 5272 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01
Ley N° 5274 Sancionada el 05-09-01-Publicada el 24-09-01
Ley N° 5308 Sancionada el 29-05-02-Publicada el 07-06-02
Ley N° 5351 Sancionada el 20-11-82-Publicada el 02-12-02
Ley N° 5358 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02
Ley N° 5364 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Total de Leyes RATIFICADAS: 35.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEÉ PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Israel Sosa

Dir. Leg. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 2332-MLyRI-2004
San Luis, 10 de Junio de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5649; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis de las leyes ratificadas mediante Ley N° 5649, se observa que las mismas se adecuan al Orden Jurídico, lo cual produce el reordenamiento de la normativa en vigor;

Que en las normas referidas se han tenido en cuenta los lineamientos y principios legislativos imperantes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS**

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y léngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5649.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes
Alberto José Pérez
Eduardo Jorge Gomina
Gilda Lillana Bartolucci

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° Año